



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Miércoles, 5 febrero del 2020

## Corte Superior de Arequipa

## La República

### EDICTOS

#### EDICTO JUDICIAL

En el expediente 2019-04303, en los seguidos por BANCO AGROPECUARIO con RIVERA PINTO, FELIX ROLANDO, LOPEZ DE RIVERA, ROSA SIXTA, ORTIZ PINTO, ELIZABETH JULIA el juzgado por resolución N° 04, del 09 de diciembre del 2019 en el que SE RESUELVE: SUSPENDER por TREINTA DIAS, el tramite del presente proceso que sobre ejecución de garantías sigue BANCO AGROPECUARIO, a fin que los sucesores de la co-ejecutada Elizabeth Julia Ortiz Pinto se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de nombrarseles curador procesal; a cuyo efecto y a gestión de la parte interesada, deberá efectuarse la notificación por edictos, de la presente resolución en la forma y veces que señalan los numerales 176° y 168° del código procesal civil. Debiendo además notificarse, la presente en el domicilio real que aparece en la copia certificada del acta de defunción que se adjunta. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. Arequipa, 23 de enero del 2019.- SANDRA CCALLO CUEVAS ESPECIALISTA LEGAL.- (29 enero 03-05 febrero) B/E 031-14347 S/. 0.00.

#### EDICTO

En el Expediente N° 00194-2019-0-0401-JR-CI-02 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA – INTERBANK en contra de La empresa VILMA CASTRO DE BEDOYA S.R.L., VICTOR FERNANDO BEDOYA CASTRO, CAROLA VERONICA PALACIOS GUZMAN, VICTOR GILBERTO BEDOYA DUENAS, VILMA FELLY CASTRO DE BEDOYA, ROXANA JAQUELINE BEDOYA CASTRO y YAMIL HUMBERTO GAMARRA CATEP, tramitado en la Vía del Proceso Único de Ejecución, por ante el Segundo Juzgado Civil – Sede Central, que despacha el Señor Juez Dr. Edgard Pineda Gamarra, con intervención del Especialista Legal Dra. Patricia Maribel Zapata Coaguila; Se ha expedido la Resolución N° 04 de fecha 14/10/2019, en cuya parte resolutoria pertinente, se ha dispuesto lo siguiente: "... 1) SUSPENDER el presente proceso hasta que se restablezca la relación jurídica procesal; 2) CONCEDER a los posibles sucesores de quien en vida fuera VICTOR GILBERTO BEDOYA DUENAS, el plazo de treinta días a fin de que cumplan con comparecer al proceso acreditando su calidad de tal con la presentación del documento que acredite la sucesión intestada o testamento debidamente inscritos, bajo apercibimiento de nombrarseles curador procesal que la represente; 3) Previo a disponer la notificación por edictos de la presente resolución, NOTIFIQUESE a los presuntos herederos de quien fuera VICTOR GILBERTO BEDOYA DUENAS, en su domicilio real, señalado en autos, a fin de que en el plazo de tres días, se apersonen al proceso acreditando su calidad; vencido el plazo sin apersonamiento alguno, cumpla la parte interesada con gestionar la notificación por edictos dispuesto; a sus antecedentes el anexo adjuntado; 4) Déjese sin efecto la audiencia señalada mediante resolución tres. Tómesese razón y hágase saber. Arequipa 28 de enero del 2020. PATRICIA ZAPATA COAGUILA SECRETARIA JUDICIAL.- (03-04-05 enero) B/E 026-14359 S/. 0.00

#### EDICTO JUDICIAL

EN EL EXPEDIENTE 3140-2019 EN LOS SEGUIDOS POR LEONARDOQUISEP QUISPE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE HECHO, ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA - SEDE PAUCARPATA CON LA INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA IDELMA ISABEL MEJIA CACERES, EL JUZGADO POR RESOLUCIÓN NRO. 02 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019, RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE EN LA VIA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO, LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, INTERPUESTA POR LEONARDO QUISEP QUISPE EN CONTRA DE SUCESION DE LUCIA AGRAPINA FLORES COLCA, A QUIENES SE NOTIFICARA MEDIANTE EDICTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOBRARSELE CURADOR PROCESAL; EN CONSECUENCIA, TRASLADO A LA SUCESION DEMANDADA PARA QUE CONTESTE Y ABSUELVIA LOS CARGOS DE LA DEMANDA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, DEBIENDO PONERSE EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA DEMANDA. A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. IDELMA CACERES ESPECIALISTA LEGAL.- (03-04-05 febrero) B/E 031-14360 S/. 0.00.

#### EDICTO

EN el EXPEDIENTE N° 21806-2019-00412-JR-FC-01, SEGUIDO ANTE el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA-SEDE PAUCARPATA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA YRENE LIZET CIRIACO VILCA; EL JUEZ NOLAN ELÍAS TALAVERA ZAPANA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02, RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE EN LA VÍA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO, INTERPUESTA POR GLADYS CHORA QUISPE, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUE JAVIER EDGAR MAMANI ARANDO, EN CONSECUENCIA; NO CONOCIENDO EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, DEBE NOTIFICARSE POR EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL AREQUIPA, 2020 ENERO 31.- YRENE L. CIRIACO VILCA ESPECIALISTA LEGAL.- (05 FEBRERO) B/E 031-14363 S/. 0.00.

### REMATES

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL.-

Expediente N° 4343-2016.- Por disposición del Juez del Décimo Primer Juzgado Civil de Arequipa- Corte Superior de Justicia de Arequipa: Dra. MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO y Especialista Legal: WASHINGTON CHOQUE LLAVE, en los Autos seguidos sobre DIVISION Y PARTIGION DE BIENES por GILBERT CECILIO ANDIA PORCILA con ARMANDO MAXIMO CUEVA CORZO, con intervención del Martillero Público de Registro Nacional Noventa y cinco: JORGE LUIS MANTILLA HUERTAS, se procederá a llevar a cabo el REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, del siguiente Bien Inmueble: Ubicado en el Asentamiento Humano "Villa Unión", Manzana Q, Lote 11, con frente al Pasaje Túpac Amaru, del Distrito de Alto Selva Alegre, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con un Área de Terreno de 164.28 m2, cuya área, linderos y medidas perimétricas, se encuentran inscritos en la Partida N° P06109885, Partida Antecedente: P06109761, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa- Oficina Registral Arequipa- SUNARP.- Con una TASACION de: S/ 140,259.60 (Ciento cuarenta mil, doscientos cincuenta y nueve con 60/100 Soles) y con una BASE DE REMATE (deducida conforme a Ley), de: S/ 93,506.40 (Noventa y tres mil, quinientos seis con 40/100 Soles).- CARGAS Y GRAVAMENES: 1) EMBARGO.- Medida Cautelar en forma de Inscripción a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre el 50% de Acciones y derechos que en el inmueble inscrito en esta Partida, perteneciente a Doña Claudia Huaracha Copa. hasta por la suma de S/ 8,000.00, por orden del Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa, Exp. N° 02491-2010-76-0401-JR-PE-04 (Asiento 00005 de la Partida N° P06109885) y 2) INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.- Medida Cautelar en la modalidad de Anotación de Demanda, a favor de Armando Máximo Cueva Corzo, sobre este Inmueble por orden del 2do. Juzgado Civil de Arequipa, Expediente N° 5233-2016-92-0401-JR-CI-02, sobre Nulidad de Acto Jurídico y Otros.- Se procede a mérito de lo señalado en el Tercer Precedente de observancia obligatoria aprobado en el Quinto Pleno del Tribunal Registral- fecha de Inscripción 06-11-2017 (Asiento 00007 de la Partida N° P06109885).- DIA Y HORA DEL REMATE: El 6 de Marzo del 2020, a horas 12.00 del Mediodía.- LUGAR DEL REMATE: En la SALA DE REMATES, ubicada en el Sótano de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esquina de la Av. Siglo XX y Plaza España S/N, Distrito Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa.- POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10% de Tasación en efectivo o cheque de gerencia NEGOCIABLE, girado a nombre del postor y presentarán Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI/RUC).- De ser el caso, el Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario, de conformidad con el Art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Público.- Inf. AI# 998084468.- JORGE LUIS MANTILLA HUERTAS- Martillero Público.- Registro Nacional N° 95.- WASHINGTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL.- (30-31 enero 03-04-05 febrero) B/E 031-14352 S/. 0.00.

#### PRIMER REMATE.

En los seguidos por RENE ALFREDO VERA CARBAJAL y SOLEDAD BEATRIZ MENDOZA VARGAS en contra de

JACQUELINE ELIZABETH BEJARANO TAPIA DE GOÑEZ, JUANA MILAGROS CASTRO CONDORI, sobre Ejecución de Garantías en el expediente 02097-2018-0-0401-JR-CI-07, por orden del Décimo Primer Juzgado Especializado Civil de Arequipa, a cargo del señor Magistrado Doctor María Soledad Bellido Angulo, con intervención del Especialista Legal Dr. Claudia Victoria Torres Velásquez, se ha designado al Martillero Público Jorge Arturo Manrique Lewis para la realización del PRIMER REMATE --- BIEN A REMATAR: Inmueble urbano ubicado en la manzana B, lote 39 de la urbanización Independencia Americana, distrito de Yanahuara, ciudad, provincia y departamento de Arequipa, que tiene un área de 270,00m2 (dos cientos setenta metros cuadrados) y que se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos, por el FRENTE con calle Nro. 01 en 8.20ml; por el costado DERECHO entrando con lotes 40 y 41 en 23,05ml; por el costado IZQUIERDO entrando con el lote 38 en 23,15ml y por el FONDO con terrenos de la urbanización Primavera en 900ml. Esta propiedad se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral Nro. 01088445 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral No XII- Sede Arequipa, en donde obran sus demás medidas y características.....DIA Y HORA DEL REMATE: 13 DE MARZO DEL 2020, A LAS 10.00 AM....LUGAR DE REMATE: En la Sala de Remates, ubicada en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la esquina Plaza España S/N del Cercado del distrito de Arequipa....VALOR DE LA TASACION: Inmueble valorizado en la suma de US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)....PRECIO BASE: Equivalente a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de US\$133,333.33, (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 DOLARES AMERICANOS)....POSTORES: Aquellas Personas interesadas deberán presentar el día del remate, mediante cheque de gerencia negociable a su nombre, el 10% del valor de la tasación del inmueble equivalente a US\$20,000.00 (veinte mil con 00/100 dólares americanos)....GRAVAMENES Y CARGAS: Obrar inscritos en la partida registral 01088445, del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, la siguiente carga y gravámenes que se detallan a continuación: 1. Asiento D00004. Medida Cautelar de Embargo por US\$12,030.00 a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Alto Selva Alegre. 2. Asiento D00006 Medida Cautelar de Embargo por la suma de US\$13,000.00 a favor de Patricia Encarnación Chávez Astete. 3. Asiento D00008. Hipoteca por la suma de US\$200,000.00, a favor de la parte ejecutante Rene Alfredo Vera Carabajal y Soledad Beatriz Mendoza Vargas. 4. Asiento d1, por obras de agua i desagüe, redes eléctricas y otros por la suma de S/3,800.00. no se conocen otras cargas ni gravámenes. Los honorarios del martillero público, serán por cuenta del adjudicatario, y equivalen al 5% del valor de adjudicación, debiendo ser cancelados, una vez concluido el acto del remate. Martillero Público Jorge Arturo Manrique Lewis, Registro Nro. 277. Cel. 959174441. Arequipa, 2020 enero 23.- CLAUDIA V. TORRES VELASQUEZ ESPECIALISTA LEGAL. JORGE MANRIQUE LEVIS MARTILLERO PUBLICO REG. N° 277.- (30-31 enero 03-04-05-06 febrero) B/E 031-14351 S/. 0.00.

### PRESCRIPCIONES

#### PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Que ante el Noveno Juzgado Civil de la Corte Superior de Arequipa, a cargo del Juez Doctor José Antonio Meza Miranda, Especialista Legal Marisol García Jurado, Expediente 02945-2019-0-0401-JR-CI-09, Cristina Gladis Ochoa de Cahuana interpone demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO para que se le declare propietaria del inmueble ubicado en el Pueblo Joven Independencia, Lote 39, manzana 9, zona B, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa, inscrito con Código de Predio P06029467-SUNARP, según RESOLUCIÓN 02, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por la solicitante en contra de SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE-SEAL Arequipa, con citación de los colindantes Fortunato Motta Manchego, Gustavo Lorenzo Tamayo Cáceres, Marisol Huayna Yauri e Isabel Capatinta Melón, sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, en la vía del proceso ABREVIADO se confiere traslado por el plazo de diez días para su absolución, bajo apercibimiento de rebeldía, por ofrecidos los medios probatorios, agréguese a los antecedentes los anexos acompañados, efectúese las publicaciones de Ley conforme lo dispuesto en el numeral 506 del Código adjetivo a gestión de la parte demandante TOMESE RAZON Y HAGASE

SABER. Arequipa, 15 de Enero del 2020.- MARISOL GARCIA JURADO SECRETARIO JUDICIAL NOVENO JUZGADO CIVIL- (24-30 enero 05 febrero) B/E 031-14345 S/. 0.00.

### EDICTOS PENALES

#### EDICTO

PROCESO N: 1092-2018 - El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 1092-2018. ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N= 15-2019 de fecha 09 de enero del 2020, con el siguiente tenor: \*AVOCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado que suscribe; quien asume funciones desde el día 3 de enero del 2019, en mérito a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONSEJO EJECUTIVO N° 01- 2019-CED-CSJAR/PJ; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° y 24° del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N° 243-2015- CE-PJ), y estando a lo dispuesto por el superior: SE DISPONE: 1) Notificar a don CARLOS BENITES MACHUCA, en su actuación como especialista legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari, a fin que emita su informe de descargo documentado, en el término del quinto día de notificado, por los cargos contenidos en el numeral 6.4 del sexto considerando de la resolución N° 14, debiendo acompañar los medios probatorios que sustenten sus argumentos, así como señalar su casilla electrónica, para lo cual deberá notificarse con los actuados pertinentes. Notifíquese al investigado por edictos en forma adicional.- 2) Notificar a la Coordinadora de personal, a fin que en el plazo de tres días, informe sobre el periodo laborado por don Carlos Benites Machuca como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari, así como las licencias concedidas a su favor 2018; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. RESOLUCION N° 014- AREQUIPA DOS MIL DIECINUEVE DICIEMBRE VEINTITRES.- Asumiendo competencia el Magistrado que suscribe, en mérito a lo dispuesto por Resolución Administrativa de Consejo Ejecutivo Nro. 20-2019-CED-CSJAR/PJ; VISTOS: Con el informe emitido por el Magistrado Instructor; y; CONSIDERANDO: Primero.- 1.1 DE LOS ANTECEDENTES: Por resolución número 1 del 12 de setiembre del 2018, emitida por la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, se resolvió abrir Investigación Preliminar (fojas nueve y siguiente), en mérito al escrito de queja presentado por doña Escarly Lucrecia Pretto Aranguren, en contra de don Carlos Benites Machuca, en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari. 1.2 HECHOS IMPUTADOS: La parte quejosa refiere que el Especialista Legal quejado, le ha pedido cien nuevos soles, para que él saque copias del expediente Nro. 214-2011-CI, seguido por don Hernando Carmelo Pretto Carabajal, en contra de su hermano Oscar Plutarco Pretto Carabajal, sobre Indemnización de daños y perjuicios, poniendo a la vista (acta de denuncia recibida el 15 de agosto del año en curso, por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari, William Vera Bedregal), como prueba de ello, los mensajes de texto remitidos por el Especialista a su celular Nro. 958218272, obteniéndose por el referido Magistrado, fotografías del celular de la quejosa, las mismas que adjunta a la presente y cuyas copias obran de fojas cuatro a ocho. Segundo.- Ley N° 30943 y su aplicación.- Un primer aspecto a ser analizado, antes de continuar con las funciones como magistrado de la ODECEMA Arequipa, es verificar la aplicación de la Ley N° 30943 mediante la cual se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. En efecto, publicada el miércoles 08 de mayo de 2019, por mandato constitucional se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, esto es, tiene vigencia normativa desde el jueves 09 de mayo pasado; entonces resulta imperativo verificar si habiendo sido modificados los artículos 102°, 103°, 104°, 105° y 112° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial - habiéndose dejado sin efecto toda referencia a la Oficina de Control de la Magistratura - es pertinente continuar aplicando los reglamentos vigentes hasta antes de la publicación de la citada Ley N° 30943. Debe citarse que mediante la precitada ley se han incorporado además los artículos 102°-A, 102°-B, 103°-A, 103°-B, 103°-C, 103°-D y 103°-E; en las cuales se detallan las funciones y organización de la Autoridad Nacional de Control

del Poder Judicial. Asimismo, debe considerarse que el artículo 103° de la carta magna señala "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)” (énfasis nuestro). Tercero: Derogación, aplicación ultratractiva y principio de jerarquía normativa.- 3.1 Como se tiene señalado, la Ley N° 30943 se encuentra vigente y el marco de rango legal que regula las funciones de la OCMA, ha sido dejado sin efecto. Tal variación conlleva a que deba reformularse el plexo normativo reglamentario del nuevo marco de control judicial; es en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30943 que se señala "Encárgase al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial revisar, adecuar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su designación, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones. Las instancias de procedimiento disciplinario se establecerán en el reglamento, debiendo considerar una instancia por cada nivel jurisdiccional y como instancia revisora, solo para los sanciones de destitución, al jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial". Es evidente que ello podrá cumplirse únicamente cuando ingrese en funciones dicha entidad. Por su parte como regla transitoria, mientras se ponen en funcionamiento la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y se nombre y defina su personal; la primera disposición complementaria transitoria señala "A la entrada en vigor de la presente ley, el personal actual de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECEMA) permanece en funciones hasta que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial cubra la totalidad de las plazas por sus titulares. El presupuesto de la Oficina de Control de la Magistratura y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura será transferido a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial" [ÉNFASIS NUESTRO]. Ello conlleva a que si bien en una interpretación sistemática, racional y sobre todo principista de la Ley N° 30943, funcionalmente los magistrados y personal de la OCMA y ODECEMAS continuaran realizando labores; existe una duda respecto a bajo cuales reglas procedimentales y quienes son los órganos de control habilitados para realizar la función de control. Dado que se han derogado las reglas de rango legal (primer plano de legalidad) que permitieron expedir los reglamentos y demás reglas de funcionamiento de las ODECEMAS, entonces pueden existir dos situaciones posibles: a) aplicar ultratractivamente todos los reglamentos; y, b) verificar la compatibilidad de los reglamentos hasta hoy vigentes con la nueva ley. La aplicación ultratractiva total de los reglamentos, contraviene los efectos de una sucesión normativa por derogación o abrogación; pues implicaría una directa trasgresión a los preceptos constitucionales de vigencia de las leyes y al principio de jerarquía normativa. La falta de técnica legislativa para regular cómo es que se debería llevar a cabo el periodo de tránsito desde el momento de la derogación hasta el efectivo funcionamiento de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - por ejemplo la vacatio legis -, origina tal situación. Debe considerarse que la paralización total de funciones de las ODECEMAS tampoco puede ser razonable pues la función de control debe siempre ser materializadas por un órgano competente; entendemos que con sus errores, es lo que ha planteado el poder legislativo en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30943. Entonces se impone una actuación prudencial, pero respetuosa del marco reglamentario bajo los efectos de la nueva ley; siendo así, deberán ser inaplicadas aquellas reglas de nivel infra legal que contravengan la Ley N° 30943, ello en mérito al principio de jerarquía normativa. Así, podemos concluir que se puede continuar con la labor de control pero detallando la actuación disciplinaria, ello dentro de los parámetros de vigencia del nuevo marco legal. En ese sentido, si bien los siguientes aspectos son reservados como competencias de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y no existe aún norma reglamentaria que delegue ello a órganos descentralizados; estimó puede cumplirse con las labores de control siempre respetando garantías procesales. Entonces, estimó que sí puede realizarse las siguientes acciones: Realizar, de manera regular, acciones preliminares para la obtención de indicios, elementos de convicción o evidencias respecto de hechos, acciones u omisiones de jueces superiores, especializados o mixtos, o personal auxiliar jurisdiccional que sustenten el inicio o no del

procedimiento administrativo-disciplinario Apertura de investigación preliminar. Recibir quejas y reclamos contra un juez de cualquier nivel o contra el personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, referidas a su conducta funcional. f) Recharzar, preliminarmente, aquellas quejas manifiestamente maliciosas o que no sean de carácter funcional, aplicando las responsabilidades de ley. e) investigar en el marco del procedimiento administrativo-disciplinario. No sucede lo mismo con la dedicación exclusiva y especialidad contralora de los jueces de control, lo cual si colisiona con la ley; entonces deberá realizarse la consulta respectiva a la OCMA a fin que determine lo conveniente. Cuarto: DE LA FUNCION DE CONTROL. El artículo 1o del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispone: "La Oficina de Control de la Magistratura es el órgano de control del Poder Judicial. (...) Tiene por función investigar y sancionar a los Magistrados, con excepción de los jueces supremos. Asimismo su actividad de control comprende a los auxiliares jurisdiccionales y personal de control, por actos u omisiones que según la ley configuran supuestos de responsabilidad funcional de carácter jurisdiccional. Excepcionalmente, también investiga y sanciona al personal administrativo del Poder Judicial, cuando incurre en infracciones de carácter jurisdiccional"; ello en concordancia con el artículo 2º del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que dispone: "La finalidad del procedimiento administrativo disciplinario regulado en el presente Reglamento es investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal de control, señaladas expresamente en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial y en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinarias, así como en la legislación especial aplicable". Debe considerarse, que esta función debe ser ejercida con absoluta observancia al debido proceso; precisamente sobre ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Ivcher Bronstein), ha considerado que las garantías del debido proceso, se deben cumplir no sólo en los procesos judiciales, sino también en todos los procedimientos que se lleven lleven ante cualquier autoridad pública, sea administrativa, o judicial que a través de sus decisiones o resoluciones determinen derechos y obligaciones, argumento que fuera recogido por el Tribunal Constitucional quien ha destacado la vinculatoriedad de la Administración en la prosecución de procedimientos administrativos disciplinarios, al irestricto respeto del derecho al debido proceso y en consecuencia de los derechos fundamentales procesales y de los principios constitucionales. - Quinto: OBJETO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR La investigación preliminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, tiene por objeto reunir los indicios, elementos de convicción o pruebas de la comisión de infracciones disciplinarias que puedan ser imputadas a magistrados o auxiliares jurisdiccionales y de control y, de ser el caso, la identificación de los presuntos responsables cuando no sea posible su individualización en la comisión de infracciones disciplinarias, con la finalidad de que la autoridad administrativa competente decida si considera necesario o no, disponer el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario. Por lo demás, todo procedimiento administrativo disciplinario tiene relación directa con la conducta humana y por ende en el cumplimiento de los deberes y cabal desempeño de las funciones del magistrado y/o servidor judicial obligado frente a determinado patrón de conducta exigida por el Estado cuyo incumplimiento puede generar sanción contra el infractor debiendo prevalecer en dicho procedimiento disciplinario los principios del debido proceso, pluralidad de instancias y legalidad entre otros. Sexto- DETERMINACION DE INDICIOS QUE DETERMINEN LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Efectuada la Investigación preliminar, se ha llegado a recabar la documentación que se detalla a continuación: \* De fojas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y tres, obran las copias de los actuados en el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, tramitado ante el Juzgado de Paz de Acari, sobre indemnización y perjuicios seguidos por don Hernando Carmelo Pretto Carbajal, en contra de don Martín Eduardo López Segura y Oscar Eduardo Pretto Carbajal, con la intervención del señor Carlos Benites Machuca como Secretario Judicial; "De fojas ciento cuarenta y tres a ciento sesenta y cinco, obra el oficio N° 1950-2019-(272 2018)- FPCEDCF-3D-MP-rlq, cursado por la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, en donde se informa: "(...) acerca de la investigación de la Carpeta Fiscal N° 500- 2018-272, la misma se encuentra en la Etapa de Investigación Preparatoria al haberse Formalizado Investigación en contra de Carlos Benites Machuca por el delito de Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado Al oficio se acompañan las principales disposiciones fiscales, consistentes: Disposición N° 01-2018-MP-3D-FEDCF-AREQUIPA, del 29 de octubre del 2018, que dispone abrir investigación preliminar en sede Fiscal, contra Carlos Benites Machuca, por la presunta comisión del delito contra la administración Pública, en las modalidades de Cohecho Pasivo de Auxiliar Jurisdiccional previsto en el artículo 396 del Código Penal en agravio del Poder Judicial. Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria, Disposición Fiscal N° 01-2018-MP- 3D-FEDCF-AREQUIPA, del 17 de mayo del 2019 (fojas ciento cincuenta y

ocho a ciento sesenta y cinco), que dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra Carlos Benites Machuca, por la presunta comisión del delito contra la administración Pública, en las modalidades de Cohecho Pasivo de Auxiliar Jurisdiccional previsto en el artículo 396 del Código Penal en agravio del Poder Judicial; señalando en el cuarto considerando de la citada disposición denominada "De los graves y fundados elementos de convicción", dentro de las cuales, resultan relevantes para la presente investigación, las comprendidas entre los numerales 4.2. Paneux fotográfico de los mensajes de texto enviados desde el celular 992321637 al número de propiedad de Escarly Lucrecia Pretto. 4.6. Oficio Exp. Nro. 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, (...) emitido William Javier Vera Bedregal JuezSupernumerario de Juzgado de Paz Letrado de Acari, quien informe que en su Despacho se viene tramitando el Expediente Nro. 000214-2011-0-0409-JP-CI-01 sobre indemnización de daños y perjuicios, seguido por el demandante Hernando Carmelo Pretto Carbajal, cuyas actuaciones judiciales son seguidas a través de su apoderada Escarly Lucrecia Pretto Aranguren en contra del demandado Oscar Plutarco Pretto Carbajal; (...). Asimismo informo que Caños Benites Machuca dejó de elaborar en esa dependencia desde el 19 de julio del 2018, por lo tanto, el 10 al 13 de julio del 2018, el expediente en mención se encontraba bajo la custodia de Caños Benites Machuca. 4.13. La carta de la empresa de telefonía "Claro" de la línea de telefonía administrada Nro. cuya titular es Escarly Lucrecia Pretto Araguren, de la misma que se aprecia la llamada saliente del teléfono de la denunciante al teléfono Nro. 992321637, del 10 de julio del 2018. Así mismo, el tracto de mensajería de fecha 12 y 13 de julio del 2018 entre los interlocutores antes mencionados. 4.15. Resolución Nro. 02 de fecha 20 de marzo del 2019 (...) por la que el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionados de Arequipa declara fundado el Requeñimiento de Levantamiento del Secreto Bancaño de Caños Benites Machuca, a efecto de conocer si es titular de la cuenta Banca de la Nación Nro. 0406054779 (...). 4.18. Carta EF/92-0101-NRO. 7140-2019 del Banco de la Nación (...), expedido por el Jefe de operaciones del Banco de la Nación, dando cumplimiento al Requerimiento Judicial, informa que la cuenta Nro. 0406054779, se encuentra a nombre del imputado Caños Benites Machuca. 4.20. Acta de Visualización del equipo celular (161/162) ante la Fiscalía Provincial Mixta de Acari, realizado sobre marca LG color negro con la espalda ploma con línea telefónica con Nro. 958218272, de la se extrae tomo fotográfica de los mensajes de texto sostenidos con el de Caños Benites Machuca y registro de contacto de este último, identificado como "Benites Jugsado". De acuerdo a las actuaciones judiciales realizadas en el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP- CI-01, se determina que el señor Carlos Benites Machuca, actuó como Secretario Judicial, siendo los demandantes, don Hernando Carmelo Pretto Carbajal y demandados, don Martín Eduardo López Segura y Oscar Plutarco Pretto Carbajal. Se emite una primera sentencia el 11 de junio del 2014, que declara infundada la demanda, la que apelada mediante sentencia de vista contenida en la resolución N° 025 del 13 de octubre del 2015, es declarada nula y dispone que se proceda a realizar nueva calificación de la demanda. Se produce la bajada de autos y se emite una segunda sentencia el 27 de marzo del 2018, por la que vuelve a declarar infundada la demanda; sentencia que es objeto de apelación por parte de don Hernando Carmelo Pretto Carbajal el 03 de mayo del 2018 y por resolución N° 37 de dicha data se concede la apelación. Conforme los actos de investigación desarrollados en la carpeta Fiscal N° 500-2018-272, que comprende la Formalización de la Investigación Preparatoria en contra de Carlos Benites Machuca, se puede apreciar de la Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria N° 01-2018- MP-3D-FEDCF-AREQUIPA, que se ha considerado el paneux fotográfico de los mensajes de texto enviados desde el celular 992321637 al número 958218271 de propiedad de Escarly Lucrecia Pretto (fojas cuatro a seis) y que además, se ha comprobado que el titular de la cuenta Nro. 0406054779, del Banco de la Nación es don Carlos Benites Machuca, conforme a la Carta EF/92- 0101-NRO.7140-2019, expedida por el Jefe de Operaciones del Banco de la Nación (numeral 4.18 de la formalización de la investigación preparatoria). Asimismo en la referida disposición fiscal, se sostiene que el señor Carlos Benites Machuca dejó de laborar en el Juzgado de Paz Letrado de Acari, el 19 de julio del 2018, por lo tanto, el 10 al 13 de julio del 2018, el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, se encontraba bajo su custodia, correspondiendo en consecuencia aperturarse proceso disciplinario en su contra. Identificación del presunto responsable: El presunto responsable de la conducta prevista como supuesto de responsabilidad, sería don Carlos Benites Machuca, en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari. Precisión de los cargos denunciados: De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se observan indicios que don Carlos Benites Machuca, en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari, en el trámite del expediente Nro. 214-2011-CI, habría solicitado a doña Escarly Lucrecia Pretto Aranguren, la suma de 100.00 soles (cien soles), para que él saque copias del referido expediente y posteriormente se las entregue; conducta que calificaría como falta muy grave prevista en el inciso 8 del artículo 10 de la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ del Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial que establece como faltas muy graves: "8. Establecer relaciones extraprocesales con las

partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales"; concordado con lo establecido en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 55° de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial Nro. 30745, que establece como faltas gravísimas: "Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales". Séptimo: VIGENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: En mérito a la supuesta conducta disfuncional atribuida, puede desprenderse que no ha transcurrido los dos años, que prevé el inciso 2 del artículo 40 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Octavo.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde abrir procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer los cargos imputados, establecer la existencia de responsabilidad o no, permitir que don Carlos Benites Machuca, en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari, ejerza su derecho de defensa y designar al Magistrado de control que se encargará de la sustanciación del procedimiento, quien deberá cumplir estrictamente el deber señalado en el inciso 6 del artículo 34 de la Ley 29277. Fundamentos por lo que: SE RESUELVE: Primero.- ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, en contra de don CARLOS BENITES MACHUCA, en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari, por el cargo contenido en el numeral 6 del fundamento sexto de la presente resolución. Segundo.- REMITASE los actuados al señor Magistrado competente. Regístrese y comuníquese. Sr. Nicolás Iscarrá Pongo, Juez Superior Titular, Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, NIP/acap/RChFI. Ana Arenas Pérez, Asistente de la ODECEMA, Área de calificaciones 5 INFORME FINAL EMITIDO POR EL DR. JAIME MORENO CHIRINOS: SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE AREQUIPA. - PRIMERO.- Este órgano de Control, estima pertinente precisar que ante la dación de la Ley 30943, Ley que crea la Unidad Nacional de Control del Poder Judicial, establecer como fundamento, con respecto a la citada Ley 30943- Funciones de la Ocma, Odecmas y marconmativo: 1.1. La ley 30943 fue publicada el 08 de mayo del 2019 y por mandato Constitucional se encuentra vigente a partir del 09 de mayo del 2019; por tanto resulta necesario verificar si habiéndose modificado los artículos 102, 103, 104, 105 y 112 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial es pertinente continuar aplicando los reglamentos vigentes hasta antes de la publicación de la citada Ley N° 30943. La citada norma incorpora los artículos de la citada Ley N° 30943- 103-C, 103-D y 103-E; en los que se detalla básicamente las funciones y organización de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. Por su parte la primera disposición complementaria y final de la referida norma establece que: "se encarga al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, adecuar y aprobar su reglamento de organización y funciones, en el plazo de 60 días contados a partir de su designación, así como las otras normas reglamentarias que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones. Las instancias de procedimiento disciplinario se establecerán en el reglamento, debiendo considerar una instancia por cada nivel Jurisdiccional y como instancia revisora, solo para las sanciones de destitución, al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. Además la Primera Disposición Complementaria y Transitoria prescribe que a la entrada en vigor de la presente Ley, es decir, a partir del 09 de mayo del 2019, el personal actual de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y de las oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECEMA) permanece en FUNCIONES hasta que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial cubra la totalidad de las plazas por sus titulares. Así, si bien con la entrada en vigencia de la Ley 30943 el marco legal que regulaba las funciones de la OCMA habría sido dejado sin efecto, sin embargo, conforme a las disposiciones antes glosadas, existen normas que disciplinan la transición del antiguo órgano de control al nuevo a implementarse. En ese contexto, las funciones que conforme a la Ley 30943 deben seguir ejerciendo tanto la OCMA como las ODECEMAS, deben realizarse aplicando los reglamentos aún vigentes, siempre en los extremos que no contravengan la Ley 30943, en atención a que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial aún no ha aprobado su reglamento de organización y funciones, ni derogado el anterior. Conforme a lo expuesto, en ejercicio de las funciones de esta ODECEMA se procede a emitir el presente informe. SEGUNDO.- De la función del órgano de control: El Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispone: "La Oficina de Control de la Magistratura es el órgano de control del Poder Judicial. (...) Tiene por función investigar y sancionar a los magistrados, con excepción de los Jueces supremos. Asimismo su actividad de control comprende a los auxiliares jurisdiccionales y personal de control, por actos u omisiones que según la ley 12 configuran supuestos de responsabilidad 13 funcional de carácter jurisdiccional. Excepcionalmente, también investiga y sanciona al personal administrativo del Poder Judicial, cuando incurre en infracciones de carácter jurisdiccional", ello en concordancia con el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial 14 que dispone: "La finalidad del procedimiento administrativo disciplinario regulado en el presente Reglamento es investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales

y personal de control, señaladas expresamente en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial y en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinarias, así como en la legislación especial aplicable". Consideramos particularmente que ésta función debe ser ejercida con absoluta observancia al debido proceso; precisamente sobre ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Ivcher Bronstein), ha considerado que las garantías del debido proceso se deben cumplir no solo en los procesos judiciales sino también en todos los procedimientos que se lleven ante cualquier autoridad pública, sea administrativa, o judicial que a través de sus decisiones o resoluciones determinen derechos y obligaciones, argumento que fuera recogido por el Tribunal Constitucional quien ha destacado la vinculatoriedad de la Administración en la prosecución de procedimientos administrativos disciplinarios, al irestricto respeto del derecho al debido proceso y en consecuencia de los derechos fundamentales procesales y de los principios constitucionales. TERCERO.- Objeto de la investigación preliminar. Mediante Resolución NQ 01 del 12 de setiembre del 2018, se apertura la investigación preliminar NQ 01092-2018, con el objeto de establecer la existencia o no de indicios de irregularidad funcional, en la tramitación del expediente Nro. 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Acari, sobre indemnización por daños y perjuicios, actuando como demandante Hernando Carmelo Pretto Carbajal y como demandado Martín Eduardo López Segura. CUARTO.- Hechos imputados. De acuerdo a la descripción de los cargos atribuidos contenidos en el segundo considerando de la resolución N° 01, se señala, que: "La parte quejosa refiere que el Especialista Legal quejado, le ha pedido cien nuevos soles, para que él saque copias del expediente Nro. 214-2011-CI, seguido por don Hernando Carmelo Pretto Carbajal, en contra de su hermano Oscar Plutarco Pretto Carbajal, sobre indemnización de daños y perjuicios, poniendo a la vista (acta de denuncia recibida el 15 de agosto del año en curso, por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari, William Vera Bedregal, como prueba de ello, los mensajes de texto remitidos por el Especialista a su celular Nro. 958218271, obteniéndose por el referido Magistrado fotografías del celular de la quejosa, las mismas que adjunta a la presente (...)" (pág. 09 a 10). QUINTO.- Pela actuación recabada en la investigación preliminar. 5.1. A folios 02 a 08, obra el oficio N° 093-2018-JPLA-CSJA, recibido el 21 de agosto del 2018, cursado por el Juzgado de Paz Letrado de Acari, con el que se remite el acta de denuncia verbal de doña Escarly Lucrecia Pretto Aranguren y cinco fotos obtenidas del celular de la denunciante; documentos de los cuales se desprende: • El Acta de denuncia, de fecha 15 de agosto del 2018, ante el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari, William Javier Vera Bedregal, presentada por Escarly Lucrecia Pretto Aranguren, en contra del especialista legal Carlos Benites Machuca, en el que se indica: "El especialista en mención le ha pedido cien y 00/100 soles para que él saque copia Reglamento aprobado por la Resolución Administrativa 243-2015-CE-PJ. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el proceso 1003-98-AA-TC del expediente 214-2011-CI seguido por Hernando Carmelo Pretto Carbajal contra su hermano Oscar Plutarco Pretto Carbajal sobre indemnización de daños y perjuicios y entregárselas a las mismas. Como prueba de ellos pone a la vista a este Despacho los mensajes de texto remitidos por el especialista a su celular 958218271 (Claro). Este Despacho procede a tomar fotografías del celular de la denunciante las mismas que se adjuntan así como copia del documento de identidad (...)" Las tomas fotográficas de la conversación por Watsapp, con el siguiente contenido: Benites Jugsado + 51992321637 10 jul Declararon infundadas emandaaaapeladopor segu ndafezsiquierescopiasde postitamecerero4cerocerero 54779banco delanación 3.46 p.m. jul Hastamananavoyatenerel exconfirmameparasar lascopiasnoteelvidedado ndetelanservio 9.12 p.m. jul Yaloremítiaacaraveli 7:30 p.m. Exp 7:34 p.m. Ok 7:34 p.m. Gracias 7:34 p.m. Yascopiascomoquedamos 7:37 p.m. Esta semana vamos 7:39 p.m. Syyalomandegracias 7:40 p.m. El 7:33 p.m. Las copias de los actuados en el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, tramitado ante el Juzgado de Paz de Acari, sobre indemnización y perjuicios seguidos por Hernando Carmelo Pretto Carbajal en contra de Martín Eduardo López Segura y Oscar Eduardo Pretto Carbajal, con la intervención del señor Carlos Benites Machuca como Secretario Judicial, (pág. 72 a 143). A folios 153-165, obra el oficio N° 1950-2019-(272-2018)-FPCEDCF-3D-MP-rlq, cursado por la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios, recibido el 07 de agosto del 2019, y por el que se informa sobre el estado del expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, indicando: "(...) acerca de la investigación de la Carpeta Fiscal N° 500-2018-272, la misma se encuentra en la Etapa de Investigación Preparatoria al haberse Formalizado

Investigación en contra de Carlos Benites Machuca por el delito de Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado Al oficio se acompañan las principales disposiciones fiscales, consistentes: Disposición N° 01-2018-MP-3D-FEDCF-AREQUIPA, del 29 de octubre del 2018, que dispone abrir investigación preliminar en sede Fiscal, contra Carlos Benites Machuca, por la presunta comisión del delito contra la administración Pública, en las modalidades de Cohecho Pasivo de Auxiliar Jurisdiccional previsto en el artículo 396 del Código Penal en agravio del Poder Judicial. Disposición de Formalización de Investigación

Preparatoria, Disposición Fiscal N° 01-2018-MP-3D-FEDCF-AREQUIPA, del 17 de mayo del 2019, que dispone formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra Carlos Benites Machuca, por la presunta comisión del delito contra la administración Pública, en las modalidades de Cohecho Pasivo de Auxiliar Jurisdiccional previsto en el artículo 396 del Código Penal en agravio del Poder Judicial; señalando en el cuarto considerando de la citada disposición denominada "De los graves y fundados elementos de convicción", dentro de las cuales, resultan relevantes para la presente investigación, las comprendidas entre los numerales 4.2. Paneux fotográfico de los mensajes de texto enviados desde el celular 992321637 al número 958218271 de propiedad de Escarly Lucrecia Pretto. 4.6. Oficio Exp. Nro. 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, (...) emitido William Javier Vera Bedregal Juez Supernumerario de Juzgado de Paz Letrado de Acari, quien informe que en su Despacho se viene tramitando el Expediente Nro. 000214-2011-0-0409-JP-CI-01 sobre indemnización de daños y perjuicios, seguido por el demandante Hernando Carmelo Pretto Carbajal, cuyas actuaciones judiciales son seguidas a través de su apoderada Escarly Lucrecia Pretto Aranguren en contra del demandado Oscar Plutarco Pretto Carbajal; (...). Asimismo informo que Carlos Benites Machuca dejó de elaborar en esa dependencia desde el 19 de julio del 2018, por lo tanto, el 10 al 13 de julio del 2018, el expediente en mención se encontraba bajo la custodia de Carlos Benites Machuca. 4.13. La carta de la empresa de telefonía "Claro" de la línea de telefonía administrada Nro. 958218272 cuya titular es Escarly Lucrecia Pretto Aranguren, de la misma que se aprecia la llamada saliente del teléfono de la denunciante al teléfono Nro. 992321637, del 10 de julio del 2018. Así mismo, el tracto de mensajería de fecha 12 y 13 de julio del 2018 entre los interlocutores antes mencionados. 4.15. Resolución Nro. 02 de fecha 20 de marzo del 2019 (...) por la que el Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa declara fundado el Requeñimiento de Levantamiento del Secreto Bancaño de Carlos Benites Machuca, a efecto de conocer si es titular de la cuenta Banca de la Nación Nro. 0406054779, (...). 4.18. Carta EF/92-0101-NRO.7140-2019 del Banco de la Nación (...), expedido por el Jefe de operaciones del Banco de la Nación, dando cumplimiento al Requerimiento Judicial, informa que la cuenta Nro. 0406054779, se encuentra a nombre del imputado Carlos Benites Machuca. 4.20. Acta de Visualización del equipo celular (161/162) ante la Fiscalía Provincial Mixta de Acari, realizado sobre marca LG color negro con la espalda ploma con línea telefónica con Nro. 958218272, de la se extrae tomo fotográfica de los mensajes de texto sostenidos con el de Carlos Benites Machuca y registro de contacto de este último, identificado como "Benites Jugsado". SEXTO.-Sustento normativo: El artículo 2º del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, dispone: "La finalidad del procedimiento administrativo disciplinario regulado en el presente reglamento es investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal de control señalados expresamente en la Ley NB 29277 Ley de la Carrera judicial y la Ley 30745 Ley de la Carrera del Trabajador judicial y el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinaria", como son Resolución Administrativa N9 227-2009-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones R. A. N9 242-2015-CE-PJ y el Reglamento de Procedimiento Administrativos R. A. N9 243-2015-CE-PJ. El inciso 8, del artículo 10 de la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, determina como falta muy grave "8. Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales". SETIMO.-Resultado del análisis arribado de la investigación preliminar. Es objeto de la presente investigación preliminar determinar la existencia de indicios de que el especialista legal Carlos Benites Machuca, en el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, bajo su cargo, habría pedido cien soles para que saque copias del expediente. Y de lo actuado en la etapa de investigación preliminar se ha logrado evidenciar: De acuerdo a las actuaciones judiciales realizada en el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, el señor Carlos Benites Machuca, actuó como Secretario Judicial del indicado expediente. En el referido proceso, siendo partes procesales los señores Hernando Carmelo Pretto Carbajal como demandante y Martín Eduardo López Segura y Oscar Plutarco Pretto Carbajal como demandados, se emite una primera sentencia N° 32-2014, del 11 de junio del 2014, que declara infundada la demanda, la que apelada mediante sentencia de vista contenida en la resolución N° 025 del 13 de octubre del 2015, es declarada nula y dispone que se proceda a realizar nueva calificación de la demanda; producida la bajada de autos se produce una segunda sentencia con N° 0012-2018-JPL-Acari, del 27 de marzo del 2018, que vuelve a declarar infundada la demanda; sentencia que es objeto de apelación mediante escrito presentado por Hernando Carmelo Pretto Carbajal de fecha 03 de mayo del 2018, que es proveído mediante la resolución N° 37 del 03 de mayo del 2018, concediéndose la apelación. Conforme los actos de investigación desarrollados en la carpeta Fiscal N° 500-2018-272, que comprende la Formalización de la Investigación Preparatoria en contra de Carlos Benites Machuca, se puede apreciar de la Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria N° 01-2018-MP-

3D-FEDCF-AREQUIPA, el paneux fotográfico de los mensajes de texto enviados desde el celular 992321637 al número 958218271 de propiedad de Escarly Lucrecia Pretto, cuya transcripción aparece en el segundo punto del numeral 5.1, de este informe, en el que aparece que recibe un mensaje el 10 de julio, del contacto, identificado como "Benites Juzgado", Benites Juzgado + 51992321637 10 jul Declararon infundadas sus emandaaapeladopor segu ndafezsiguieres copias de positamecero4cerocerco 54779bancodelanacion 3.46 p.m. 12 jul Hastamananavoyatenerel exponfirmameparasacar lascopiasnoteolvidadaso ndetelaservio 9.12 p.m. Comprobándose que el titular de la cuenta Nro. 0406054779, del Banco de la Nación es Carlos Benites Machuca, conforme a la Carta EF/92-0101-NRO.7140-2019, expedida por el Jefe de operaciones del Banco de la Nación, numeral 4.18 de la formalización de la investigación preparatoria; asimismo en la referida disposición fiscal, se sostiene que el señor Carlos Benites Machuca dejó de elaborar en el Juzgado de Paz Letrado de Acari, el 19 de julio del 2018, por lo tanto, el 10 al 13 de julio del 2018, el expediente N° 00214-2011-0-0409-JP-CI-01, se encontraba bajo la custodia. En consecuencia, al concurrir indicios de una posible inconducta funcional por parte del señor Carlos Benites Machuca, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari, al considerarse que ha incurrido en inconducta funcional y por ende ja existencia de responsabilidad disciplinaria, considero que corresponde aperturar proceso disciplinario a fin de determinar su responsabilidad en el marco de un debido procedimiento. OCTAVO.- Individualización y calificación jurídica sobre la inconducta incurrida: 8.1. Sobre la individualización.- Conforme al análisis precedente se puede determinar que el Secretario Judicial Carlos Benites Machuca, en su función como servidor judicial, ha incumplido con una prohibición funcional de sus obligaciones, al establecer relaciones extraprocesales con las partes. 8.2. Sobre la calificación Jurídica.- La conducta se subsume liminalmente como FALTA MUY GRAVE, prevista en el inciso 8) del artículo 10° de la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, determina como falta muy grave "8. Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales". CONCLUSIÓN: Después de la argumentación precedente, soy de la OPINIO que se aperture proceso disciplinario a Carlos Benites Machuca, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari, por el cargo contenido en el séptimo considerando del presente informe. Salvo mejor Parecer.- Arequipa, 06 de diciembre del 2019. Abog. Giovanna Cano Valencia Coordinadora. - (05-06-07 febrero)

ELETRADOTURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Ana Cecilia Flores Flores, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por ANA CECILIA FLORES FLORES, en contra de NADIA MARIAGRACIA CHANINE HUAYNA Y MELISA JESSICA ZEGARRA AGUARO, por Faltas contra la persona en

Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Mauro Supanta Motte, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por MAURO SUPANTA MOTTE, en contra de personas no identificadas plenamente por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. (27-28-29 enero)

EXPEDIENTE: 04870-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José Alfredo Misad Camacho, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada JOSE ALFREDO MISAD CAMACHO del presente proceso por Faltas Contra el patrimonio en la modalidad de daños en contra de Giuliana Milagros Flores Espinoza, ; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómese razón y hágase saber. (27-28-29 enero)

EXP: 02179-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Víctor Andrés Prieto Flores, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE:

Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada LUZ MERY MAMANI QUISPE con el imputado VICTOR ANDRES PRIETO FLORES; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómese razón y hágase saber. Al escrito 3954-2019 Por recibido el Oficio proveniente de la Comisaría de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo de agregarse los anexos a sus antecedentes.(27-28-29 enero)

EXPEDIENTE: 02101-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías

El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Raúl Ernesto Macedo Surco en representación de los menores de iniciales M.J.M.Q. Y S.S.M.Q., con la parte resolutive de las resoluciones 02 y 03 Resolución N° 02. Parte resolutive. RESUELVO: CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de SILVIA NATHALY QUISPE PHALA y JOSE ANTONIO QUISPE PHALA; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de MARIA JAZMIN MACEDO QUISPE y SERGIO SEBASTIAN MACEDO QUISPE. DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada SILVIA NATHALY QUISPE PHALA y JOSE ANTONIO QUISPE PHALA. FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 14 DE ENERO DEL 2020 A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (02:30pm) en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada SILVIA NATHALY QUISPE PHALA y JOSE ANTONIO QUISPE PHALA, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIA JAZMIN MACEDO QUISPE y SERGIO SEBASTIAN MACEDO QUISPE, deberá concurrir con su representante legal (progenitor otel que haga de veces) y su abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener 4) 5to. Juzgado de Paz Letrado – Comisarías en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente para pretendar hacer valer. DISPONGO: que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes, y se archive copia de la presente resolución en el copiadore de autos. Resolución N° 03. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 30 DE ENERO DE 2020 A LAS 15:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nro. 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir la parte imputada: Silvia Nathaly Quispe Phala y José Antonio Quispe Phala, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: Y la parte agraviada: los menores de iniciales M.J.M.Q. Y S.S.M.Q. representados por su progenitor Raúl Ernesto Macedo Surco, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia: en este proceso por faltas. Haciendo presente que los apercibimientos señalados son únicamente aplicables a las partes procesales. Además las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. DISPONGO: 1) Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. 2) Advirtiéndose de la denuncia verbal obrante a fojas 01 en la cual el denunciante refiere que

el progenitor (Raúl Ernesto Macedo Surco) de los menores agraviados no reside junto a los menores agraviados, notifíquese además mediante edictos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. Jorge Luis Villanueva Riveros Juez.- (22-23-24 enero)

EXPEDIENTE: N° 05099-2018-0-0407-JP-PE-01. JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ISLAY - MOLLENDO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA - LA SEÑORITA JUEZ QUE SUSCRIBE GLADYS ELIZABETH RETAMOSO MAQUERA dispone que se notifique mediante edictos a los agraviados Leonarda Mamani Gutiérrez y Máximo Pérez Roque, la parte resolutive de la presente resolución 04 de fecha 30 de Diciembre del 2019 - RESOLUCION N° 04: ... SE RESUELVE: 1) HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO prevenido en la resolución uno, por lo que, se da por CONCLUIDO el presente proceso, seguidos por LEONARDA MAMANI GUTIERREZ Y MAXIMO PEREZ ROQUE en contra de CARLOS ENRIQUE BAQUEDANO VALDERRANA por faltas contra la persona en la modalidad de hurto simple.- 2) ORDENESE EL ARCHIVO de las actuaciones en torno al presente proceso. 3) NOTIFIQUESE con la presente resolución a los agraviados Leonarda Mamani Gutiérrez y Máximo Pérez Roque, mediante Edictos via el Diario Oficial La República. SECRETARIO JUDICIAL HERNAN CONDORENA MARQUEZ, MOLLENDO días 20, 21 y 22 de Enero del 2020

En el Exp. N° 00060-2019-0403-JM-FT-01, ante el Juzgado Mixto de Caraveli, que despacha el señor Juez Dr. Miguel Rubén Mollo Lloque se tramita el proceso sobre DESPROTECCIÓN FAMILIAR; en el citado expediente se ha dispuesto mediante resolución 05 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve: 1) DECLARAR el procedimiento como uno de DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA; en consecuencia se ha declarado excepcionalmente el estado de desprotección familiar provisional de los menores MARCO ANTONIO SERMEÑO NICODEMOS, de 10 años de edad, hijo de doña Elizabeth y don Antonio; y ANYELI ARGELIA SERMEÑO NICODEMOS hija de doña Elizabeth y don Antonio. 2) Dictar MEDIDA DE PROTECCIÓN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL de los menores en la Aldea Infantil "Virgen del Buen Paso", ubicada en el distrito de Caraveli. 3) En tal sentido se notifica a Elizabeth Nicodemus Alegria, por edictos, un extracto de la resolución en mención. Firman el señor juez DR. MIGUEL RUBEN MOLLO LLOQUE ASISTIDO POR EL ESP. MARCO ANTONI CASTRO LOBON CARAVELLI.- (20-21-22 enero)

El señor Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Johnny Cáceres Valencia, en el Proceso Disciplinario Nro. 2018-746, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la Resolución N° 12 del tres de enero del 2020, por la que: SE RESUELVE: 1) ABSOLVER al servidor judicial CARLOS BENITES MACHUCA, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado e investigación Preparatoria de Acari, respecto de los Expedientes 2016-102-FC, 2018-72-FC, 2016-181-FC, 2018-06-FC y 2016-112-FC. 2) IMPONER al servidor judicial CARLOS BENITES MACHUCA la sanción de MULTA EQUIVALENTE AL 10% DE SUS HABERES, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Acari, por el cargo imputado en su contra, respecto del trámite de los Expedientes 2018-23-FC, 20089-36-FC y 2013-36-PE y por no proveer 96 escritos, encontrados en el día de la visita ordinaria. 3) ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el presente proceso una vez consentida y/o ejecutoriada quede la presente resolución, debiendo de atender el investigada que la notificación de la resolución de consentimiento y/o apelación de la presente se notificará en su casilla electrónica conforme lo ha dispuesto la OCMA, lo que se comunica para los fines pertinentes. 4) SE DISPONE Notificar al investigado carlos Benites Machuca con la presente resolución en el diario La Republica por tres días hábiles. JOHNNY CACERES VALENCIA JEFE DE LA OFICINA D. DE CONTROL DE LA M. (20-21-

22 enero)

EDICTO DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA El Juez del JUZGADO PENAL INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA – MACUSANI , a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 00291-2019-0-2103-JR-PE-01, NOTIFIQUESE AL ACUSADO ADRIAN TICLIO PALACIOS HUARCAYA con un extracto de la "RESOLUCION NUMERO 02, de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve: En el que da cuenta que en fecha veintinueve noviembre al veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se realizo la huelga Nacional indefinida, el mismo que fue acatado por la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial (FENASIPOJ-PERU) y el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial (SUTRAPOJ) motivo por el cual, se DISPONE: DIFERIR fecha y hora para la realización de la Audiencia de requerimiento de proceso inmediato, según la agenda del juzgado y teniendo en cuenta la recargada agenda que soporta este juzgado, para el día DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas DOCE DEL MEDIO DIA; acto a realizarse en el Salón de Audiencias del Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la provincia de Carabava, por la comisión del delito OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de menor de iniciales R.Y.P.P. y L.A.P.P., representado por Andrea Pacco Puma, quedando subsistentes los apercibimiento prevenidos en anteriores RESOLUCIONES NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS ESP. JUDICIAL ABOG. JUAN UBALDO FELICIANO CAUNA. MACUSANI 09 DICIEMBRE 2019.- (20.-21-22 enero)

EDICTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA El Juez del JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 348-2019-0-2103-JR-PE-01, SE NOTIFIQUE AL IMPUTADO Y AGRAVIADA con el contenido de la resolución Nro. 01-2019, de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, en el proceso seguido en contra de ADRIAN TICLIO PALACIOS HUARCAYA, por la presunta comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de la menor de iniciales R.Y.P.P. y L.A.P.P. representada por su progenitora Andrea Pacco Puma, para que concurra a la audiencia programada en fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas NUEVE DE LA MAÑANA, audiencia a llevarse a cabo en el Salón de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabaya-MACUSANI-Puno. NOTIFIQUESE. ESPECIALISTA JUDICIAL: Abg. Juan U. Feliciano Cauna. MACUSANI 16 DE DICIEMBRE 2019.- (20-21-22 enero)

Expediente:2018-00374-03-040801 -JR-PE-01. El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi, Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica el Acta de Audiencia de fecha 17 de diciembre del 2019 a JORGE LUIS QUISPE HUAMANI Y RAÚL JESUS PUMA HUARCA, ("...") se reprogramme la audiencia de Prisión Preventiva para el día martes VEINTISIETE DE ENERO del año en curso a horas diez de la mañana (10:00 am.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi", Notifíquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto y actuarse con el abogado Defensor Público. Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador. Para la Representante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, bajo responsabilidad". NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi, 10 de enero del 2020. - abog. GIOVANNA CANO VALENCIA COORDINADORA DE SERVICIOS JUDICIALES - ABOG. OSCAR SALAS GALLEGOS SECRETARIA JUDICIAL.- (16-17-20 enero)

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 3741 -2019- TURNO "A" COMISARIAS SECRETARIO: JOEL JIM JANAMPA SANG QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE .AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIMERO dispone que se notifiquen mediante edictos a la parte AGRAVIADA MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI en contra de ELLOS MISMOS, por Faltas contra la Persona en la modalidad de lesiones dolosas y Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños.. ESPECIALISTA LEGAL JOEL JIM JANAMPA SANG: de septiembre del 2019.- (14-15-16 enero)

En el expediente número N° 00470-2016-0-0401-JR-DC-01, tramitado en el Juzgado de Constitucional de Arequipa, sobre acción de amparo seguido por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A, la Doctora Karina Apaza Del Carpió Jueza del Juzgado Constitucional de Arequipa, mediante Resolución N° 04 de fecha 07 de enero del 2020, ha dispuesto lo siguiente: "Póngase en conocimiento que la demanda interpuesta por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A. ha sido declarada improcedente por resolución N° 01 de fecha 06 de agosto del 2018, siendo apelada la misma, emitiéndose el concesorio mediante resolución N° 02 de fecha 10 de diciembre del 2018", Especialista Legal: Stephanie Virginia Cuba Ramos, Arequipa 07 de enero del 2020". (14-15-16 ENERO)

EXPEDIENTE : 00611-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN M5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jacinto PARI PARI, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de JACINTO PARI PARI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO, conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS. 2) D I C T A R MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada JACINTO PARI PARI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 15 DE ENERO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada JACINTO PARI PARI con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictarse su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Haciendo presente que los apercibimiento son para las partes más no para sus abogados. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen conveniente. Así también **existe prohibición expresa que no saldrán de vacaciones los Jueces y personal auxiliar que no cuenten con el record laboral exigido** y que conformarán órganos jurisdiccionales de emergencia designados por el Presidente de Corte y que para el caso que los órganos de emergencia recaigan en Juzgados Mixtos, deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces.

**CUARTO.-** Que, de otro lado se ha establecido que en lo que corresponde a los Magistrados (as) que trabajen del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020 harán uso de sus vacaciones según las necesidades de servicio entre los meses de **abril a noviembre** del mismo año previa autorización en este caso del Presidente de Corte, según corresponda y siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido, asimismo se ha precisado que en cuanto a los Magistrados que no salieron de vacaciones en el presente año (2019), harán uso de su derecho durante el año 2020, **no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva**, debiendo esta Presidencia en cumplimiento estricto de los parámetros establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y lo establecido en el artículo 246° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que se establece que *las Vacaciones de los Magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto.* En consecuencia compete a esta Presidencia con las facultades conferidas disponer los respectivos criterios, a efecto de cautelar el correcto funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales durante las vacaciones de los Magistrados (as), ello teniéndose presente las restricciones económicas- financieras para la no contratación de Jueces Suplentes ahora llamados Supernumerarios por periodo de vacaciones y demás que aseguren la oportuna administración de justicia.

**QUINTO.-** Que, asimismo se ha precisado - *artículo undécimo parte resolutive* - de la antes citada, que a partir de la vigencia es decir desde el 23/11/2019, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, **bajo responsabilidad funcional**, motivo por el cual las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del año dos mil veinte. Asimismo las Salas Superiores Penales y Mixtas, que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**SEXTO.-** Que, para efectos de determinar los órganos de emergencia y buscando elementos objetivos, esta Presidencia ha tenido en consideración el cumplimiento de estándares establecidos en la R.A N° 174-2014-CE-PJ y R.A. N° 185-2016-CE-PJ y la cantidad de ingresos, carga y producción de procesos, comparativo entre sus magistrados. Así mismo se ha considerado el record vacacional de cada uno de los señores Magistrados debiendo evitarse la acumulación de días de descanso vacacional. De igual manera se ha considerado la necesidad de servicio.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen conveniente. Así también **existe prohibición expresa que no saldrán de vacaciones los Jueces y personal auxiliar que no cuenten con el record laboral exigido** y que conformarán órganos jurisdiccionales de emergencia designados por el Presidente de Corte y que para el caso que los órganos de emergencia recaigan en Juzgados Mixtos, deben cubrirse en forma prioritaria con los referidos jueces.

**CUARTO.-** Que, de otro lado se ha establecido que en lo que corresponde a los Magistrados (as) que trabajen del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020 harán uso de sus vacaciones según las necesidades de servicio entre los meses de **abril a noviembre** del mismo año previa autorización en este caso del Presidente de Corte, según corresponda y siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido, asimismo se ha precisado que en cuanto a los Magistrados que no salieron de vacaciones en el presente año (2019), harán uso de su derecho durante el año 2020, **no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva**, debiendo esta Presidencia en cumplimiento estricto de los parámetros establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y lo establecido en el artículo 246° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que se establece que *las Vacaciones de los Magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto.* En consecuencia compete a esta Presidencia con las facultades conferidas disponer los respectivos criterios, a efecto de cautelar el correcto funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales durante las vacaciones de los Magistrados (as), ello teniéndose presente las restricciones económicas- financieras para la no contratación de Jueces Suplentes ahora llamados Supernumerarios por periodo de vacaciones y demás que aseguren la oportuna administración de justicia.

**QUINTO.-** Que, asimismo se ha precisado - *artículo undécimo parte resolutive* - de la antes citada, que a partir de la vigencia es decir desde el 23/11/2019, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, **bajo responsabilidad funcional**, motivo por el cual las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del año dos mil veinte. Asimismo las Salas Superiores Penales y Mixtas, que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**SEXTO.-** Que, para efectos de determinar los órganos de emergencia y buscando elementos objetivos, esta Presidencia ha tenido en consideración el cumplimiento de estándares establecidos en la R.A N° 174-2014-CE-PJ y R.A. N° 185-2016-CE-PJ y la cantidad de ingresos, carga y producción de procesos, comparativo entre sus magistrados. Así mismo se ha considerado el record vacacional de cada uno de los señores Magistrados debiendo evitarse la acumulación de días de descanso vacacional. De igual manera se ha considerado la necesidad de servicio.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**SÉPTIMO.-** Que, se ha tenido en cuenta la situación geográfica de cada órgano jurisdiccional evidenciando que existen diversos órganos jurisdiccionales en periferia con mayor cantidad de usuarios lo cual se ha considerado para efectos de no causar perjuicio al usuario judicial, siendo necesario que algunos despachos de periferia laboren como órganos de emergencia tomando en cuenta este baremo, y que estos órganos de emergencia se encarguen de la sede central.

Que, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el periodo vacacional 2019, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N°453-2019-CE-PJ y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** a los **ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA** del Distrito Judicial de Arequipa y a los **Magistrados (as)** para el **PERIODO VACACIONAL** comprendido del **01 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DEL 2020** acorde al siguiente detalle:

ORGANOS DE EMERGENCIA - VACACIONES 2020	
SALAS SUPERIORES DE AREQUIPA Y PROVINCIAS	
Magistrado (as) a cargo	Materias a Resolver
<p><b>Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020:</b> <b>SALA CIVIL DE VACACIONES</b>, que estará presidida por el señor Juez Superior Titular <b>Nlmer Roberto Marroquín Mogrovejo</b> e integrada con el señor Juez Superior Titular <b>Emmel Benito Paredes Bedregal</b> y con el señor Juez Titular <b>Javier Eduardo Fernández Dávila Mercado</b>.</p>	<p>Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, autorizaciones de viaje de menor, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional de visitas, y procesos de interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia contencioso administrativo, constitucional y Provisional u otras que estimen convenientes correspondientes, a las (03) Salas Civiles, las (03) Salas Laborales Permanentes, y la Sala Mixta y Descentralizada e Itinerante de Camaná. <b>Los Magistrados integrantes de esta Sala Mixta deberán tener en cuenta que atendiendo la naturaleza y materia de los procesos a tramitarse en vacaciones, estos deben votarse y resolverse dentro de los plazos previstos por Ley.</b></p>



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<p><b>Del 01 al 15 de Febrero del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES</b>, que estará presidida por el señor Juez Superior Titular <b>Roger Pari Taboada</b> e integrada con señor Juez Titular <b>Nicolás Iscarra Pongo</b> y con el señor Juez Provisional <b>Elver Lucrecio Campano Espejo</b>.</p> <p><b>Del 16 de Febrero al 01 de Marzo del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES</b>, que estará presidida por el señor Juez Superior Titular <b>Roger Pari Taboada</b> e integrada con señor Juez Titular <b>Nicolás Iscarra Pongo</b> y con el señor Juez Provisional <b>Percy Raúl Chalco Ccallo</b>.</p>	<p>Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente las acciones en materia Penal: este Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente los procesos con reos en cárcel, de las apelaciones de mandato de detención, variación y/o apelación del mandato de detención, hábeas corpus apelaciones de libertades, libertades provisionales, recurso de queja en mandatos de detención prórroga de mandato de detención, apelación de sentencias con detenido, control de plazos, tutela de derechos, confirmación de incautación (reexamen y variación de confirmación de incautación), ejecución de sentencia con detenido, medidas cautelares: desalojos preventivos, embargos, ministración provisional, etc., detención preliminar, intervención corporal, prueba anticipada y además de las causas que estén próximas a prescribir, homonimias y rehabilitaciones.</p> <p>Todas las materias provenientes de las (04) Salas Penales y la Sala Mixta y Descentralizada e Itinerante de Camaná. <b>Los Magistrados integrantes de esta Sala Mixta deberán tener en cuenta que atendiendo la naturaleza y materia de los procesos a tramitarse en vacaciones, estos deben votarse y resolverse dentro de los plazos previstos por Ley.</b></p>
<p><b>JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA, JUZGADOS CIVILES DE PAUCARPATA, JUZGADO CIVIL DE HUNTER, JUZGADO CIVIL DE MARIANO MELGAR, JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA, JUZGADO CONSTITUCIONAL DE AREQUIPA.</b></p>	
<p><b>Cuarto Juzgado Civil de Arequipa:</b> <b>Justo Andres Quispe Apaza</b></p> <p><b>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</b></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Primer, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo Juzgados Especializados Civiles de Arequipa.</b></p>
<p><b>Primer Juzgado Civil de Mariano Melgar:</b> <b>Luis Eduardo Madariaga Condori</b></p> <p><b>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</b></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes atención en materia de Constitucional u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso del <b>Juzgado Constitucional de Arequipa.</b></p>
<p><b>Primer Juzgado Civil del de Paucarpata:</b> <b>Lino Ysauro Zuñiga Portocarrero</b></p> <p><b>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</b></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Segundo Juzgado Civil de Paucarpata y el Juzgado Civil de Hunter.</b></p>
<p><b>Juzgado Civil Transitorio de La Joya:</b> <b>Esther Giovana Morante Chipana</b></p> <p><b>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</b></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según</p>





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	sea el caso.
<b>JUZGADOS DE PAZ LETRADOS CIVILES DE AREQUIPA, JUZGADOS DE PAZ LETRADOS LABORALES DE AREQUIPA, JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE FAMILIA DE AREQUIPA, COMISARIAS, JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE LOS MÓDULOS BÁSICOS DE JUSTICIA DE HUNTER, MARIANO MELGAR y PAUCARPATA, CAYMA y CERRO COLORADO</b>	
<b>Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral de Arequipa:</b> Carlos Alexander Cuba Bejarano (Del 01 de Febrero a 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las consignaciones de alimentos u otras materias de urgente trámite del <b>Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil de Arequipa, Tercero Juzgado de Paz Letrado Civil de Arequipa, Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral de Arequipa.</b>
<b>Segundo Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata:</b> Silvana Ruth Pacheco Tejada (Del 01 al Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las consignaciones de alimentos u otras materias de urgente trámite del <b>Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Arequipa, Octavo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Arequipa y Décimo Juzgado Paz Letrado de Familia de Arequipa, y del 01 al 15 de Febrero del 2020, del Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata.</b>
<b>Tercer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata:</b> Joel Silvio Loayza Revilla (Del 01 al Febrero al 02 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las consignaciones de alimentos u otras materias de urgente trámite del <b>Quinto Juzgado Paz Letrado de Comisarias de Arequipa, Sexto Juzgado de Paz Letrado Civil y Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, y del 16 de Febrero al 01 de Marzo del 2020, del Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata.</b>
<b>Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado:</b> Sixto Darío Cornejo Peralta (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo de 2020)	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las consignaciones de alimentos u otras materias de urgente trámite del <b>Primer Juzgado de Paz Letrado Permanente de Cerro Colorado, Segundo Juzgado de Paz Letrado Permanente de Cerro Colorado y, Juzgado de Paz Letrado de Cayma.</b>
<b>Juzgado de Paz Letrado de Hunter</b> Yenny Soledad Condori Fernández (Del 01 de Febrero al 01 de marzo de 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar:</b> Giovanna Zevallos Paredes (Del 01 de Febrero al 01 de marzo de 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>JUZGADOS DE TRABAJO DE AREQUIPA-NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, JUZGADOS DE TRABAJO DE AREQUIPA- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, JUZGADOS DE FAMILIA DE AREQUIPA, JUZGADOS DE FAMILIA- MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, JUZGADO DE FAMILIA DE CERRO COLORADO, JUZGADO DE FAMILIA DE HUNTER, JUZGADOS DE FAMILIA DE PAUCARPATA Y JUZGADOS DE FAMILIA DE MARIANO MELGAR .</b>	
<b>Segundo Juzgado de Trabajo de</b>	Continuará conociendo y tramitando normalmente los procesos de su Juzgado, además atenderá exclusivamente las



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>Arequipa:</b> José Luis Norman Rueda Yatto (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	consignaciones laborales así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgente atención en materia laboral, previsional y Contencioso Administrativo, según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>del Primer Juzgado de Trabajo - Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como del Tercer Juzgado de Trabajo de Arequipa - Contencioso Administrativo.</b>
<b>Quinto Juzgado de Trabajo de Arequipa- Contencioso Administrativo:</b> Erika Julieth Luna Urquiza (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando normalmente los procesos de su Juzgado, además atenderá exclusivamente las consignaciones laborales así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgente atención en materia laboral, previsional y Contencioso Administrativo, según sea el caso de los siguientes Juzgados <b>del Cuarto Juzgado de Trabajo de Arequipa - Contencioso Administrativo, así como del 01 al 15 de Febrero del 2020 del Séptimo Juzgado de Trabajo - Nueva Ley Procesal de Trabajo.</b>
<b>Octavo Juzgado de Trabajo de Arequipa:</b> Nataly Ramos Osorio (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando normalmente los procesos de su Juzgado, además atenderá exclusivamente las consignaciones laborales así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgente atención en materia laboral, previsional y Contencioso Administrativo, según sea el caso de los siguientes Juzgados <b>del Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa - Contencioso Administrativo, así como del 05 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 del Noveno Juzgado de Trabajo - Nueva Ley Procesal de Trabajo.</b>
<b>Noveno Juzgado de Trabajo de Arequipa:</b> Sandra Rosado Málaga (Del 01 al 04 de Febrero del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa:</b> Dayana Vanessa Salas Cervantes (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando normalmente los procesos de su Juzgado, además atenderá exclusivamente las consignaciones laborales así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgente atención en materia laboral, previsional y Contencioso Administrativo, según sea el caso de los siguientes Juzgados <b>del Undécimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, así como del 16 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 del Séptimo Juzgado de Trabajo - Nueva Ley Procesal de Trabajo.</b>
<b>Juzgado de Trabajo Transitorio de Arequipa:</b> Adrian Pedro Martínez Paz (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>Juzgado de Familia del Módulo Básico de Justicia de Cerro Colorado:</b> Rildo Loza Peña (Del 01 de Febrero 01 de marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, y del 01 al 15 de febrero del 2020 del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, y del 16 de febrero al 01 de Marzo del 2020 del Juzgado de Familia de Hunter</b>
<b>Juzgado de Familia de Hunter: Roberto Soncco Valencia</b>  (Del 01 de Febrero al 15 de febrero del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Quinto Juzgado de Familia de Arequipa, y Sexto Juzgado de Familia de Arequipa.</b>
<b>Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar: Reynaldo Mario Tantalean Odar</b> (Del 16 de Febrero al 01 de marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Quinto Juzgado de Familia de Arequipa, y Sexto Juzgado de Familia de Arequipa</b>
<b>Octavo Juzgado de Familia de Arequipa: Johanna Suley Téllez Fernández</b>  (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	de los siguientes Juzgados: <b>Séptimo Juzgado de Familia.</b>
<b>Décimo Juzgado de Familia de Arequipa: Mijaíl Rocha Condori</b>  (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Noveno, y, del 01 al 15 de febrero del 2020 del Décimo Tercer Juzgado de Familia de Arequipa.</b>
<b>Décimo Primer Juzgado de Familia de Arequipa: Aldo Javier Rodríguez Huanqui</b>  (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Arequipa, y, del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020 del Décimo Tercer Juzgado de Familia de Arequipa.</b>
<b>JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA de AREQUIPA, CERRO COLORADO, PAUCARPATA, HUNTER y MARIANO MELGAR.</b>	
<b>Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa: Mirian Hayde Vilca Juárez</b>  (Del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa.</b>
<b>Segundo Juzgado de Investigación</b>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus,





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>Preparatoria de Arequipa: Fiorella Lizeth Pastor Arenas</b>  <i>(Del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020)</i>	tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>16 de febrero al 01 de marzo del 2020 del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa y del Sexto Juzgado de Investigación de Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</b>
<b>Tercer de Investigación Preparatoria de Arequipa: José Luis Vilca Conde</b>  <i>(Del 01 al 15 de febrero del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Sexto Juzgado de Investigación de Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios</b>
<b>Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado: Eddy Leva Cascamayta</b>  <i>(Del 1 de febrero al 15 Febrero del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria para delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción de Cerro Colorado: Tomás Jesús Chávez Gutiérrez</b>  <i>(Del 1 de febrero al 01 Marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales de Arequipa</b>
<b>Juzgado de Investigación Preparatoria de Hunter: Liliana Rosario Morales Cutimbo</b>  <i>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado.</b>
<b>Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar: Lidia Nathalia Garcia Paco</b>  <i>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>16 febrero al 01 de marzo del 2020 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado.</b>



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata: Rosa María Herrera Quispe</b>  <i>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Paucarpata.</b>
<b>JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES AREQUIPA, JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, MBI PAUCARPATA, CERRO COLORADO.</b>	
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Marco Antonio Herrera Guzmán</b>  <i>(Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al <b>Segundo Penal Unipersonal de Arequipa, y del 01 al 15 de febrero del 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa</b>
<b>Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Orestes Edmilton Ramos Olanda</b>  <i>(Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan del <b>16 de febrero al 01 de marzo del 2020 del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y del 16 de febrero al 01 de marzo 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa.</b>
<b>Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios: Max Oliver Bengoa Valdiglesias</b>  <i>(del 1 de febrero al 15 de marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata: Ross Mary Quiroz Cornejo</b>  <i>(Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al <b>Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata y Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata.</b>
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado: Seydel Magali Navia Ortega</b>  <i>(Del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020)</i>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al <b>Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado.</b>





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE AREQUIPA (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)</b>	
Se conformará con los siguientes magistrados del Primer y Segundo Juzgados Colegiados Supraprovinciales de Arequipa:	- David Rosario Mendiguri Peralta - Marco Antonio Villasante Arapa - Maria Alejandra Aranibar Barriga (del 01 al 15 de febrero de 2020) - Ronald Medina Tejada (del 16 febrero al 01 de marzo del 2020)
En caso de impedimentos se completará con:	- Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa - Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa
<b>JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE CAMANÁ, MOLLEND, EL PEDREGAL.</b>	
Juzgado de Paz Letrado de El Pedregal: Patricia del Carmen Cayllahua Quiroz  (Del 1 al Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
Juzgado de Paz Letrado de Camaná: Edson Favio Macedo Astigueta  (Del 1 al Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
Juzgado de Paz Letrado de Islay- Mollendo: Gladys Elizabeth Retamoso Maquera  (Del 1 al Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado que se presenten durante el periodo vacacional.
<b>JUZGADOS DE PAZ LETRADO-INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MAJES-EL PEDREGAL, LA UNIÓN COTAHUASI, ISLAY – MOLLEND, CAMANÁ, CHUQUIBAMBA-CONDESUYOS, ORCOPAMPA, ACARÍ, CARAVELÍ, CAYLLOMA-CHIVAY, APLAO –CASTILLA.</b>	
Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná: David Sotomayor Saavedra  (Del 1 de Febrero al 14 de Febrero del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Juzgado de Investigación Preparatoria de Majes- El Pedregal.</b>



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Juzgado de Investigación Preparatoria de Mollendo: Janett Mónica Lastra Ramírez  (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente, y <b>del 15 de Febrero al 01 de Marzo del 2020, del Juzgado de Investigación Preparatoria de Majes- El Pedregal, y, del Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná .</b>
Juzgado de Paz Letrado- Investigación Preparatoria de Condesuyos – Chuquibamba: María Luisa Pickman Adriaola  (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de La Unión- Cotahuasi.</b>
Juzgado de Paz Letrado-Investigación Preparatoria de Acarí: Víctor Nelson Patiño Apaza  (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Juzgado de Paz Letrado-Investigación Preparatoria de Caravelí.</b>
Juzgado de Paz Letrado-Investigación Preparatoria de Castilla- Aplao: Manuel Alberto Luna Núñez  (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Juzgado de Paz Letrado-Investigación Preparatoria de Caylloma-Chivay.</b>
Juzgado de Paz Letrado-Investigación Preparatoria de Orcopampa: María Isabel Coa Vargas  (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia.
<b>JUZGADOS MIXTOS-UNIPERSONALES DE LAS PROVINCIAS DE CONDESUYOS-CHUQUIBAMBA, CAYLLOMA-CHIVAY, LA UNIÓN COTAHUASI, MAJES – EL PEDREGAL, CARAVELÍ, CAMANÁ, ISLAY – MOLLEND, CASTILLA – APLAO, JUZGADOS CIVILES DE CAMANÁ, Y JUZGADO CIVIL DE ISLAY - MOLLEND</b>	
	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<p><b>Juzgado Mixto de Islay - Mollendo: Carlos Cary Choque</b></p> <p><i>Del 01 al 10 de Febrero del 2020</i></p>	<p>menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y <b>al Juzgado Civil Transitorio de Camaná.</b></p>
<p><b>Juzgado Civil de Islay - Mollendo: Manuel Briceño Luque Chua</b></p> <p><i>Del 01 de Febrero al 1 de Marzo del 2020</i></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y <b>del 11 de Febrero al 01 de Marzo del 2020, al Juzgado Mixto de Islay - Mollendo, y al Juzgado Civil Transitorio de Camaná.</b></p>
<p><b>Segundo Juzgado Mixto de Caylloma con sede en Majes - El Pedregal: Juan Berly Ruelas Chaucayanqui</b></p> <p><i>Del 01 de Febrero al 1 de Marzo del 2020</i></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y <b>del Juzgado Civil Permanente de Camaná.</b></p>
<p><b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná: Yuri Jhoel Tito Quiñones</b></p> <p><i>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</i></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente los habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, homonimias y rehabilitaciones, trámite de procesos con reos en cárcel,</p>



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	<p>variación de mandato de detención, libertades provisionales, acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, asumiendo además las funciones que corresponde a dichos juzgados en sus actuaciones como Juzgado Penal Unipersonal en cuanto a todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido u otros de urgente trámite que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y de los siguientes Juzgados: <b>del 01 al 15 de febrero del 2020 del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado, y del 16 de Febrero al 1 de Marzo del 2020 del Juzgado Mixto- Unipersonal de Caraveli y Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná.</b></p>
<p><b>Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná: José Ernesto Málaga Pérez</b></p> <p><i>(Del 01 al 15 de Febrero del 2020)</i></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente los habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, homonimias y rehabilitaciones, trámite de procesos con reos en cárcel, variación de mandato de detención, libertades provisionales, acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, asumiendo además las funciones que corresponde a dichos juzgados en sus actuaciones como Juzgado Penal Unipersonal en cuanto a todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido u otros de urgente trámite que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y del <b>Juzgado Mixto- Unipersonal de Caraveli.</b></p>
<p><b>Juzgado Penal Unipersonal de Islay- Mollendo: Elbia Silvia Surco Valdivia</b></p> <p><i>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</i></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente los habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, homonimias y</p>





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	<p>rehabilitaciones, trámite de procesos con reos en cárcel, variación de mandato de detención, libertades provisionales, acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, asumiendo además las funciones que corresponde a dichos juzgados en sus actuaciones como Juzgado Penal Unipersonal en cuanto a todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido u otros de urgente trámite que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y del Juzgado Penal Unipersonal de Caylloma-El Pedregal, y del 01 al 15 de febrero del 2020 del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado.</p>
<p>Primer Juzgado Mixto- Unipersonal de Caylloma- Chivay: Karina Colmenares Oblitas</p> <p>(Del 01 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)</p>	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente los habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, tramite de libertades, apelación de mandato de detención, homonimias y rehabilitaciones, trámite de procesos con reos en cárcel, variación de mandato de detención, libertades provisionales, acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, asumiendo además las funciones que corresponde a dichos juzgados en sus actuaciones como Juzgado Penal Unipersonal en cuanto a todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido u otros de urgente trámite que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado, al Juzgado Mixto- Unipersonal de Castilla-Aplao.</p>
	<p>Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su</p>



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<p>Juzgado Mixto- Unipersonal de la Unión-Cotahuasi: Leonel Nelson Cárdenas Medina.</p> <p>(Del 01 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)</p>	<p>Juzgado y atenderá exclusivamente los habeas corpus, calificación de denuncias con detenidos, tramite de libertades, apelación de mandato de detención, homonimias y rehabilitaciones, trámite de procesos con reos en cárcel, variación de mandato de detención, libertades provisionales, acciones de garantía, consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional, procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia o Mixtos que conocen de esta especialidad, en materia tutelar consignaciones laborales, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estime conveniente, según sea el caso, asumiendo además las funciones que corresponde a dichos juzgados en sus actuaciones como Juzgado Penal Unipersonal en cuanto a todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido u otros de urgente trámite que se presente durante el periodo vacacional que competen a su Juzgado y al Juzgado Mixto- Unipersonal de Condesuyos- Chuquibamba.</p>
<p><b>JUZGADO PENAL COLEGIADO DE PROVINCIAS :</b> ( Del 1 al Febrero al 2 de Marzo del 2020)</p>	
<p>El que se conformará, del 01 al 15 de Febrero del 2020, con los señores Magistrados (as) a cargo de:</p>	<p>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Camaná Juzgado Penal Unipersonal de Islay- Mollendo</p>
<p>En caso de impedimentos se completará con:</p>	<p>Primer Juzgado Mixto- Unipersonal de Caylloma- Chivay Juzgado Mixto- Unipersonal de la Unión- Cotahuasi</p>
<p>El que se conformará, del 16 de Febrero al 02 de Marzo del 2020, con los señores Magistrados (as) a cargo de:</p>	<p>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Camaná Juzgado Penal Unipersonal de Islay- Mollendo Primer Juzgado Mixto- Unipersonal de Caylloma- Chivay</p>
<p>En caso de impedimentos se completará con:</p>	<p>Juzgado Mixto- Unipersonal de la Unión- Cotahuasi</p>

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que en caso de impedimento, discordia o licencias de uno de los miembros de la Sala Civil de Vacaciones, se integrará el colegiado con los señores jueces de la Sala Penal de Vacaciones, empezando por el menos antiguo y en ese orden en cada caso.

**TERCERO.- ESTABLECER** que en caso de impedimento, discordia o licencias de uno de los miembros de la Sala Penal de Vacaciones, se integrará el colegiado con los





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

señores jueces de la Sala Civil de Vacaciones, empezando por el menos antiguo y en ese orden en cada caso.

**CUARTO.- DISPONER** que en el plazo de tres días de notificada con la presente la Coordinadora de Personal, eleve la propuesta del personal indispensable para el funcionamiento de los órganos de emergencia designados mediante la presente resolución, **debiendo ejecutar** en estricto cumplimiento el **artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ** para el caso de los órganos jurisdiccionales penales, por lo que deberá en expreso consignar en los memorándums de vacaciones ya sea el técnico judicial o asistente judicial **las labores de inventario bajo responsabilidad** de los expedientes en giro y en archivo, de las materias atendibles por periodo vacacional precisadas en la citada resolución, así como al vencimiento del periodo vacacional dicho personal deberá **retornar también bajo inventario los procesos que recibió**.

**QUINTO.- DISPONER** que los Magistrados (as) a cargo de cada órgano jurisdiccional que salen de vacaciones realicen una evaluación y selección previa de aquellos procesos que según las materias dispuestas, deberán ser tramitados exclusivamente por los órganos de emergencia que laborarán en el mes de febrero 2020, debiendo asimismo bajo responsabilidad funcional adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, reprogramando de oficio, preferentemente para el mes de marzo del presente año, todas las audiencias, informes orales y otras diligencias judiciales fijadas para el mes de vacaciones, debiendo las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al referido periodo vacacional, hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad disciplinaria.

**SEXTO.- DISPONER** que los Magistrados (as) que trabajen del **01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 en los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia** establecidos en el cuadro precedente **DEBERÁN presentar al día 02 de marzo del 2020, un informe documentado detallando cada uno de los procesos que han sido atendidos** acorde a las materias que en expreso se han regulado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo adjuntar las copias certificadas de las resoluciones que dieron trámite a aquellas solicitudes que según su criterio discrecional fueron atendidas por ser de urgente atención, **todo ello bajo responsabilidad funcional, con conocimiento de la Jefatura de la ODECMA**.

**SÉPTIMO.- DISPONER** que los Magistrados (as) que trabajen del **01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020** y que cuenten con el record vacacional, **harán uso de sus vacaciones según las necesidades de servicio** entre los meses de **abril a noviembre del 2020**, debiendo coordinarlas con los señores (as) Presidentes de Salas Superiores y Administradores de Módulos a efecto de no causar perjuicio ni retraso en sus dependencias jurisdiccionales, teniendo en cuenta que por periodo vacacional no es posible la contratación de Jueces Supernumerarios, solicitudes (en formato FUT) deberán peticionarlas con una antelación de **quince días hábiles** y que además acorde a la normativa vigente deberán hacer uso de su periodo vacacional, contabilizando días corridos debiendo entenderse 30 días calendarios ( Lunes a Domingo, incluidos



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

feriados) no pudiendo peticionarlas sólo en días hábiles, no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva y por ninguna circunstancia serán menores a 7 días corridos, con excepción de vacaciones fraccionadas, en cuyo caso, la solicitud de fraccionamiento de vacaciones (utilizando el Formato Único de Trámites Administrativos Obligatorio del Poder Judicial – FUT) deberá presentarse con una anticipación no menor de **cinco días hábiles**, ello bajo apercibimiento de la denegatoria de su pedido.

**OCTAVO.- DISPONER** que para el caso de los Colaboradores Jurisdiccionales o Administrativos de la Corte que solicitaran a la Coordinación de Personal laborar durante el periodo vacacional, deberán remitir sus respectivas solicitudes según corresponda a las dependencias señaladas, a efecto de que sean evaluadas oportunamente y de ser el caso disponer las acciones correspondientes para el desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas, **debiendo programar sus vacaciones entre los meses de abril al noviembre del 2020**.

**NOVENO.- CUMPLA** la Coordinadora de Personal - Abog. Jeannine Pastor Iribarren – en designar al personal especializado que laborarán en los Órganos de Emergencia para el periodo vacacional 2020, donde necesariamente deberá dar soporte el personal especializado en las materias correspondientes, por lo que deberá proceder conforme a sus atribuciones y funciones, **DEBIENDO** actualizar el sistema de records vacacionales de Magistrados (as), quienes mediante la presente resolución administrativa, están siendo autorizados con hacer uso de sus periodos de vacaciones adeudados, **DEBIENDO** cotejar con las resoluciones Administrativas de Presidencia y papeletas y/o memorándums de concesión de periodos vacacionales **que obran en su área de los diez últimos años, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.**

**DÉCIMO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario de Avisos Judiciales y en la Página WEB de esta Corte Superior de Justicia por parte del Área de Imagen Institucional y Prensa, asimismo publíquese en el buzón electrónico oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.- PÓNGASE** la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la OCMA, Salas y Juzgados del Distrito Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de Servicios Judiciales, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal, Administradores y Encargados Administrativos de los Módulos Básicos, Corporativos, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz Letrados, NLPT y NCPP, Colegio de Abogados, Ministerio Público y demás interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 29 de Enero del 2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000076-2020-P-CSJAR-PJ**

Firmado digitalmente por CORNEJO PALOMINO Carlo Magno Florentino  
FAU 20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2020 15:04:33 -05:00

**VISTOS:** La Resolución Administrativa N°00059-2020-P-CSJAR-PJ,y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas extraordinarias que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

**TERCERO.-** Que, esta Presidencia con la finalidad de cautelar una pronta administración de Justicia y en cumplimiento de la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 453-2019-CE-PJ se emitió la Resolución Administrativa N° 00059-2020-P-CSJAR, mediante la cual se designó a los órganos jurisdiccionales de emergencia del Distrito Judicial de Arequipa para el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020.

**CUARTO.-**Habiéndose verificado el record vacacional de los señores Magistrados del Distrito Judicial y para efectos de un mejor desarrollo de los órganos de emergencia encargados mediante Resolución Administrativa N° 000059-2020-P- CSJAR-PJ, y considerando la situación geográfica de cada órgano jurisdiccional, evidenciando que existen diversos órganos jurisdiccionales en periferia con mayor cantidad de usuarios, lo cual se ha considerado para efectos de no causar perjuicio al usuario judicial, siendo necesario que algunos despachos de periferia laboren como órganos jurisdiccionales de emergencia tomando en cuenta este baremo. Así mismo es criterio de este Despacho que deben existir órganos jurisdiccionales de emergencia que se encarguen de la sede central.

Que, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el periodo vacacional 2020, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N°453-2019-CE-PJ y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**QUINTO -** Así mismo en la citada Resolución se dispuso que diversos órganos jurisdiccionales laboren "del 01 de febrero al 02 de marzo", sin embargo se advierte un



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

error material al respecto, considerando que las vacaciones judiciales del 2020, dispuesto mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 453-2019-CE-PJ, comprende del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020, lo cual debe corregirse.

**SEXTO.-** Mediante oficio N° 04-2020-SAEED/lth se puso de conocimiento el rol de vacaciones de los Jueces y personal del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, para lo cual esta presidencia debe tomar las acciones necesarias de conformidad con la Resolución Administrativa N° 474-2019-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° Administrativa N° 000059-2020-P- CSJAR-PJ, en los extremos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:**

SALAS SUPERIORES DE AREQUIPA Y PROVINCIAS	
Magistrado (as) a cargo	Materias a Resolver
<p><b>Del 01 al 15 de Febrero del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES,</b> que estará presidida por el señor Juez Superior Titular <b>Roger Pari Taboada</b> e integrada con señor Juez Titular <b>Nicolás Iscarra Pongo</b> y con el señor Juez Provisional <b>Elver Lucrecio Campano Espejo.</b></p>	<p>Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente las acciones en materia Penal: este Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente los procesos con reos en cárcel, de las apelaciones de mandato de detención, variación y/o apelación del mandato de detención, hábeas corpus apelaciones de libertades, libertades provisionales, recurso de queja en mandatos de detención prórroga de mandato de detención, apelación de sentencias con detenido, control de plazos, tutela de derechos, confirmación de incautación (reexamen y variación de confirmación de incautación), ejecución de sentencia con detenido, medidas cautelares: desalojos preventivos, embargos, ministración provisional, etc., detención preliminar, intervención corporal, prueba anticipada y además de las causas que estén próximas a prescribir, homonimias y rehabilitaciones.</p>
<p><b>Del 16 de Febrero al 01 de Marzo del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES,</b> que estará presidida por el señor Juez Superior Titular <b>Roger Pari Taboada</b> e integrada con señor Juez Titular <b>Nicolás Iscarra Pongo</b> y con el señor Juez Provisional <b>Percy Raúl Chalco Ccallo.</b></p>	<p>Todas las materias provenientes de las (04) Salas Penales, de la Sala Mixta y Descentralizada e Itinerante de Camaná y de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio. <b>Los Magistrados integrantes de esta Sala Mixta deberán tener en cuenta que atendiendo la naturaleza y materia de los procesos a tramitarse en vacaciones, estos deben votarse y resolverse dentro de los plazos previstos por Ley.</b></p>
<p><b>JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA, JUZGADOS CIVILES DE PAUCARPATA Y JUZGADO CIVIL DE HUNTER, JUZGADO CIVIL DE MARIANO MELGAR JUZGADOS DE FAMILIA DE AREQUIPA, JUZGADO DE FAMILIA DE CERRO COLORADO, JUZGADO DE FAMILIA DE HUNTER, JUZGADOS DE FAMILIA DE PAUCARPATA Y JUZGADOS DE</b></p>	



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

FAMILIA DE MARIANO MELGAR JUZGADOS DE FAMILIA- MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.	
Cuarto Juzgado Civil de Arequipa: Justo Andres Quispe Apaza  (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo Juzgados Especializados Civiles de Arequipa, Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Segundo Juzgado Civil de Paucarpata, Juzgado Civil de Mariano Melgar, el Juzgado Civil de Hunter y del 11 de febrero al 01 de marzo del 2020 del Primer Juzgado Civil de Arequipa.
Primer Juzgado Civil de Arequipa: Shelah North Galagarza Pérez  (Del 01 al 10 de Febrero del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes atención en materia de Constitucional u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso, así como del Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado.
Juzgado Civil de Hunter: Silvia Sandoval Corimayta  (Del 11 al 16 de febrero)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes atención en materia de Constitucional u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso del Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado y el 16 de febrero del Juzgado de Familia de Hunter.
Juzgado Civil de Mariano Melgar: Luis Eduardo Madariaga	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Condoni  (Del 17 de Febrero al 23 de febrero del 2020)	como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Juzgado de Familia de Hunter y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado
Primer Juzgado Civil de Paucarpata: Lino Ysauro Zuñiga Portocarrero  (Del 24 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Juzgado de Familia de Hunter y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado
Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar: Jorge Luis Pinto Flores (Del 16 de Febrero al 01 de marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: Quinto Juzgado de Familia de Arequipa, y Sexto Juzgado de Familia de Arequipa
Juzgado Civil Transitorio de La Joya: Esther Giovana Morante Chipana  (Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA de AREQUIPA Y CERRO COLORADO**

**Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa: Mirian Hayde Vilca Juarez**

( Del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa y del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio.

**Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa: Paul Alfredo Ruiz Paredes**  
( Del 01 de febrero al 01 Marzo del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria para delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción de Cerro Colorado, y del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales de Arequipa

**JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, MBJ PAUCARPATA Y CERRO COLORADO**

**Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Marco Antonio Herrera Guzmán**  
(Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Segundo Penal Unipersonal de Arequipa, y del 01 al 15 de febrero del 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa

**Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Orestes Edmilton Ramos Olanda**  
( Del 1 de febrero al 01 de marzo

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Juzgado Penal Unipersonal



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

del 2020)

**Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y del 16 de febrero al 01 de marzo 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa.**

**Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios: Max Vengoa Valdiglesias** (Del 1 al 15 de febrero)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa

**Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata: Ross Mary Quiroz Cornejo**

( Del 1 de febrero al 15 de febrero del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata y Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata.

**Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado: Seydel Magali Navia Ortega**

( Del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata

**Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado: Alberto Fernando Arenas Neyra**

( Del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020)

Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata, y del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata.

**JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE AREQUIPA**  
(Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)

Se conformará con los siguientes magistrados del Primer y Segundo Juzgados Colegiados Supraprovinciales de Arequipa:

-Max Oliver Vengoa Valdiglesias (del 01 de febrero al 15 febrero  
- David Rosario Mendiguri Peralta (del 16 de febrero al 01 de Marzo de 2020  
- Marco Antonio Villasante Arapa  
- Maria Alejandra Aranibar Barriga



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

En caso de impedimentos se completará con:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa</li> <li>- Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa</li> </ul>
--	--

**SEGUNDO:** CORREGIR la Resolución N° 00059-2020-P-CSJAR-PJ, en el extremo del artículo primero de su parte resolutive; y **CORRIGIÉNDOSE DEBE DECIR:** "(...) del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020".

**TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario de Avisos Judiciales por y en la Página WEB de esta Corte Superior de Justicia por parte del área de imagen institucional y prensa, asimismo publíquese en el buzón electrónico oficial.

**CUARTO.- PÓNGASE** la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la OCMA, Salas y Juzgados del Distrito Judicial, ODECMA, Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de Servicios Judiciales, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal, Administradores y Encargados Administrativos de los Módulos Básicos, Corporativos, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz Letrados, NLPT y NCPP, Colegio de Abogados, Ministerio Público y demás interesados.

**REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 30 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por CORIN PALOMINO Caro Magro Fierro  
FAJ 20159981216 text  
Presidente De La CSJUE Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.01.2020 15:50:34 -05.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000082-2020-P-CSJAR-PJ**

**VISTOS:** La Resolución Administrativa N°00059-2020-P-CSJAR-PJ, La Resolución Administrativa N°00076-2020-P-CSJAR-PJ y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas extraordinarias que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

**TERCERO.-** Que, se ha expedido la Resolución Administrativa N° 000059-2020-P-CSJAR-PJ, que resolvió entre otros extremos designar a los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de este Distrito Judicial para el periodo vacacional, luego de ello, y teniendo en cuenta criterios adicionales adoptados por este despacho para una mejor operatividad de los órganos que componen esta Corte Superior de Justicia se ha expedido la Resolución Administrativa N° 000076-2020-P-CSJAR-PJ, que en concreto resolvió modificar el artículo primero la primera resolución,

**CUARTO.-** Que, no obstante lo resuelto en la segunda Resolución, se advierte la existencia de un error material en la misma, pues se ha dispuesto que el señor magistrado Paul Alfredo Ruiz Paredes se haga cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, siendo lo correcto que el citado magistrado despache en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020, (despacho en el que normalmente venía laborando), por lo que corresponde la corrección de dicho error material.

**QUINTO.-** Que, finalmente se ha meritado la permanencia de ciertos magistrados por necesidad de servicio, pretendiendo con ello una mejor operatividad de los Juzgados en que despachan, además del cambio de designación de ciertos Órganos Jurisdiccionales de emergencia, ello con la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

finalidad de cautelar una pronta y eficiente administración de justicia, en beneficio de los usuarios judiciales.

Que, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el periodo vacacional 2020, y con las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N°453-2019-CE-PJ y la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 000076-2020-P- CSJAR-PJ, en los extremos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**JUZGADOS CIVILES DE AREQUIPA, JUZGADOS CIVILES DE PAUCARPATA Y JUZGADO CIVIL DE HUNTER, JUZGADO CIVIL DE MARIANO MELGAR JUZGADOS DE FAMILIA DE AREQUIPA, JUZGADO DE FAMILIA DE CERRO COLORADO, JUZGADO DE FAMILIA DE HUNTER, JUZGADOS DE FAMILIA DE PAUCARPATA Y JUZGADOS DE FAMILIA DE MARIANO MELGAR JUZGADOS DE FAMILIA- MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

<p><b>Cuarto Juzgado Civil de Arequipa:</b> <b>Justo Andres Quispe Apaza</b></p> <p>(Del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)</p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo Juzgados Especializados Civiles de Arequipa, Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Segundo Juzgado Civil de Paucarpata, Juzgado Civil de Mariano Melgar, el Juzgado Civil de Hunter y del 11 de febrero al 01 de marzo del 2020 del Primer Juzgado Civil de Arequipa.</p>
<p><b>Primer Juzgado Civil de Arequipa:</b> <b>Shelah North Galagarza Pérez</b></p> <p>(Del 01 al 10 de Febrero del 2020)</p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes atención en materia de Constitucional u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso, así como del</p>



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	<p><b>Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado.</b></p>
<p><b>Juzgado Civil de Hunter:</b> <b>Silvia Sandoval Corimayta</b></p> <p>(Del 11 al 16 de febrero del 2020)</p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes atención en materia de Constitucional u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso del Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado y el 16 de febrero del Juzgado de Familia de Hunter.</p>
<p><b>Juzgado Civil de Mariano Melgar: Luis Eduardo Madariaga Condori</b></p> <p>(Del 17 de Febrero al 23 de febrero del 2020)</p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Juzgado de Familia de Hunter y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado</p>
<p><b>Primer Juzgado Civil de Paucarpata: Lino Ysauro Zuñiga Portocarrero</b></p>	<p>Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que</p>





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

(Del 24 de Febrero al 01 de Marzo del 2020)	de acuerdo a la facultad discrecional considere de urgentes u otras que estime conveniente, propias de los juzgados y procesos sobre interdicción civil tramitados, según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Juzgado Constitucional, del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia de Arequipa, del Primer Juzgado de Familia de Paucarpata, del Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata, Del Primer Juzgado de Familia de Mariano Melgar, del Juzgado de Familia de Hunter y del Juzgado de Familia de Cerro Colorado</b>
<b>Segundo Juzgado de Familia de Mariano Melgar: Jorge Luis Pinto Flores</b> (Del 16 de Febrero al 01 de marzo del 2020)	Continuará conociendo y tramitando los procesos de su Juzgado y atenderá exclusivamente las acciones de garantía, medidas cautelares fuera de proceso, así como todas aquellas solicitudes que de acuerdo a la facultad discrecional considere de Urgente atención en materia de Familia, u otras que estime conveniente, propias de los juzgados que en adición a sus funciones se le encarga como: consignaciones de alimentos, autorizaciones de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores, medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación del régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional y procesos sobre interdicción civil tramitados según sea el caso de los siguientes Juzgados: <b>Quinto Juzgado de Familia de Arequipa, y Sexto Juzgado de Familia de Arequipa</b>

**JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA de AREQUIPA Y CERRO COLORADO**

<b>Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa: Mirian Hayde Vilca Juarez</b>  ( Del 01 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Cuarto Juzgado de</b>
--	---



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

	<b>Investigación Preparatoria de Arequipa y del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio.</b>
<b>Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado: Paul Alfredo Ruiz Paredes</b> ( Del 01 de febrero al 01 Marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su competencia y atenderá exclusivamente los habeas corpus, tramites de procesos con reo en cárcel, prisiones preventivas, y cualquier otro tipo de requerimiento que fuese formulado por el Ministerio Público relacionado con la libertad de los imputados, flagrancia (con detenido), homonimias y rehabilitaciones, u otras que estime conveniente del <b>Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria para delitos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción de Cerro Colorado, y del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales de Arequipa</b>
<b>JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, MBJ PAUCARPATA Y CERRO COLORADO</b>	
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Marco Antonio Herrera Guzmán</b> (Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al <b>Segundo Penal Unipersonal de Arequipa, y del 01 al 15 de febrero del 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa</b>
<b>Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa: Orestes Edmilton Ramos Olanda</b>  ( Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al <b>Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y del 16 de febrero al 01 de marzo 2020 del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa.</b>





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

<b>Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios: Max Vengoa Valdiglesias (Del 1 al 15 de febrero)</b>	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata: Ross Mary Quiroz Cornejo</b>  ( Del 1 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado y deberá avocarse al conocimiento de todos los asuntos que tengan que ver con el trámite de procesos de juicio oral con detenido y habeas corpus que se presenten durante el periodo vacacional y que correspondan al Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata y Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata.
<b>Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado: Seydel Magali Navia Ortega</b>  ( Del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado.
<b>Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado: Alberto Fernando Arenas Neyra</b>  ( Del 16 de febrero al 01 de marzo del 2020)	Seguirá conociendo y tramitando todos los procesos de su Juzgado.
<b>JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE AREQUIPA (Del 1 de Febrero al 1 de Marzo del 2020)</b>	
Se conformará con los	-Max Oliver Vengoa Valdiglesias (del 01 de febrero)



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

siguientes magistrados del Primer y Segundo Juzgados Colegiados Supraprovinciales de Arequipa:	al 15 febrero - David Rosario Mendiguri Peralta (del 16 de febrero al 01 de Marzo de 2020) - Marco Antonio Villasante Arapa - Maria Alejandra Aranibar Barriga
En caso de impedimentos se completará con:	- Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa - Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa
<b>SALAS SUPERIORES DE AREQUIPA Y PROVINCIAS</b>	
<b>Magistrado (as) a cargo</b>	<b>Materias a Resolver</b>
<b>Del 01 al 15 de Febrero del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES</b> , que estará presidida por el señor Juez Superior Titular Roger Pari Taboada e integrada con señor Juez Titular Nicolás Iscarra Pongo y con el señor Juez Provisional Elver Lucrecio Campano Espejo.	Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente las acciones en materia Penal: este Colegiado que conocerá y tramitará exclusivamente los procesos con reos en cárcel, de las apelaciones de mandato de detención, variación y/o apelación del mandato de detención, hábeas corpus apelaciones de libertades, libertades provisionales, recurso de queja en mandatos de detención prórroga de mandato de detención, apelación de sentencias con detenido, control de plazos, tutela de derechos, confirmación de incautación (reexamen y variación de confirmación de incautación), ejecución de sentencia con detenido, medidas cautelares: desalojos preventivos, embargos, ministración provisional, etc., detención preliminar, intervención corporal, prueba anticipada y además de las causas que estén próximas a prescribir, homonimias y rehabilitaciones.
<b>Del 16 de Febrero al 01 de Marzo del 2020:</b> <b>SALA PENAL DE VACACIONES</b> , que estará presidida por el señor Juez Superior Titular Roger Pari Taboada e integrada con señor Juez Titular Nicolás Iscarra Pongo y con el señor Juez Provisional Percy Raúl Chalco Ccallo.	Todas las materias provenientes de las (04) Salas Penales, de la Sala Mixta y Descentralizada e Itinerante de Camaná y de la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio. <b>Los Magistrados integrantes de esta Sala Mixta deberán tener en cuenta que atendiendo la naturaleza y materia de los procesos a tramitarse en vacaciones, estos deben votarse y resolverse dentro de los plazos previstos por Ley.</b>

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que en caso de impedimento, discordia o licencias de uno de los miembros de la Sala Penal de Vacaciones, se integrará el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

colegiado con los señores jueces de la Sala Civil de Vacaciones, empezando por el menos antiguo y en ese orden en cada caso.

**TERCERO.- DISPONER** que los Magistrados (as) a cargo de cada órgano jurisdiccional que salen de vacaciones realicen una evaluación y selección previa de aquellos procesos que según las materias dispuestas, deberán ser tramitados exclusivamente por los órganos de emergencia que laborarán en el mes de febrero 2020, debiendo asimismo bajo responsabilidad funcional adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, reprogramando de oficio, preferentemente para el mes de marzo del presente año, todas las audiencias, informes orales y otras diligencias judiciales fijadas para el mes de vacaciones, debiendo las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al referido periodo vacacional, hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad disciplinaria.

**CUARTO.- DISPONER** que los Magistrados (as) que trabajen del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 en los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia establecidos en el cuadro precedente **DEBERÁN presentar al día 02 de marzo del 2020, un informe documentado detallando cada uno de los procesos que han sido atendidos** acorde a las materias que en expreso se han regulado por el Consejo Ejecutivo debiendo adjuntar la copias certificadas de las resoluciones que dieron trámite a aquellas solicitudes según su criterio discrecional fueron atendidas por ser de urgente atención, **todo ello bajo responsabilidad funcional, con conocimiento de la Jefatura de la ODECMA.**

**QUINTO.- DISPONER** que los Magistrados (as) que trabajen del 01 de Febrero al 01 de Marzo del 2020 y que cuenten con el record vacacional, **harán uso de sus vacaciones según las necesidades de servicio** entre los meses de abril a noviembre del 2020, debiendo coordinarlas con los señores (as) Presidentes de Salas Superiores y Administradores de Módulos a efecto de no causar perjuicio ni retraso en sus dependencias jurisdiccionales, teniendo en cuenta que por periodo vacacional no es posible la contratación de Jueces Supernumerarios, solicitudes (en formato FUT) deberán peticionarlas con una antelación de **quince días hábiles** y que además acorde a la normativa vigente deberán hacer uso de su periodo vacacional, contabilizando días corridos debiendo entenderse 30 días calendarios ( Lunes a Domingo, incluidos feriados) no pudiendo peticionarlas sólo en días hábiles, no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva y por ninguna circunstancia serán menores a 7 días corridos, con excepción de vacaciones fraccionadas, en cuyo caso, la solicitud de fraccionamiento de vacaciones (utilizando el Formato Único de Trámites Administrativos Obligatorio



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

del Poder Judicial – FUT) deberá presentarse con una anticipación no menor de cinco días hábiles, ello bajo apercibimiento de la denegatoria de su pedido.

**SEXTO.- DISPONER** que para el caso de los Colaboradores Jurisdiccionales o Administrativos de la Corte lo solicitarán a la Coordinación de Personal, debiendo a tal efecto remitir sus respectivas solicitudes según corresponda a la dependencias señaladas, a efecto de que sean evaluadas oportunamente a efecto de disponer las acciones correspondientes para el desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas, **debiendo programar sus vacaciones entre los meses de abril al noviembre del 2020.**

**SEPTIMO.- CUMPLA** la Coordinadora de Personal - Abog. Jeannine Pastor Irribarren – en designar al personal especializado que laborarán en los Órganos de Emergencia para el periodo vacacional 2020, donde necesariamente deberá dar soporte el personal especializado en las materias correspondientes, por lo que deberá proceder conforme a sus atribuciones y funciones, **DEBIENDO** actualizar el sistema de records vacacionales de Magistrados (as), quienes mediante la presente resolución administrativa, están siendo autorizados con hacer uso de sus periodos de vacaciones adeudados, **DEBIENDO** cotejar con las resoluciones Administrativas de Presidencia y papeletas y/o memorándums de concesión de periodos vacacionales **que obran en su área de los diez últimos años, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.**

**OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario de Avisos Judiciales por y en la Página WEB de esta Corte Superior de Justicia por parte del área de imagen institucional y prensa, asimismo publíquese en el buzón electrónico oficial.

**NOVENO.- PÓNGASE** la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la OCMA, Salas y Juzgados del Distrito Judicial, ODECMA, Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Jefatura de Servicios Judiciales, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal, Administradores y Encargados Administrativos de los Módulos Básicos, Corporativos, Juzgados de Familia, Juzgados de Paz Letrados, NLPT y NCPP, Colegio de Abogados, Ministerio Público y demás interesados.

**REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 31 de Enero del 2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000088-2020-P-CSJAR-PJ**

Firma Digital  
Firmado digitalmente por CORNEJO PALOMINO Carlo Magno Florentino  
FAU 20159981216 soft  
Presidencia De La Cj De Arequipa  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.01.2020 12:35:41 -05:00

**VISTOS:** El Oficio N° 04-2020-CSPJ-CSJAR/PJ, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

**SEGUNDO.-** Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

**TERCERO.-** Que, mediante el Oficio N° 04-2020-CSPJ-CSJAR/PJ, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, Dr. Jhony Barrera Benavides, pone en conocimiento de este despacho que en cumplimiento del cronograma establecido por la Comisión, se procedió a publicitar la Convocatoria al Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, por lo que una vez culminado dicho Proceso, el citado magistrado eleva a esta presidencia los actuados del proceso en referencia, adjuntando para tal efecto la nómina de profesionales y/o especialistas que han aprobado satisfactoriamente todas las etapas de selección para el cargo de Perito Judicial ante el Registro de Peritos Judiciales. (REPEJ); de modo tal que solicita a esta Presidencia que se expida resolución que apruebe la Nómina de Peritos Judiciales para el año 2020-2021.

**CUARTO.-** Que, en efecto, conforme a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ "Los Presidentes de la Corte Superiores de Justicia, por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ)"; por otra parte la citada norma en el artículo 21° estipula lo siguiente "Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional".



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**QUINTO.-** Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en observancia de las formalidades establecidas en relación al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), corresponde a este despacho expedir la resolución administrativa que apruebe la nómina revalidación de la inscripción de los señores peritos judiciales seleccionados por la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, cuya nómina se encuentra adjunta al Oficio N° 04-2020-CSPJ-CSJAR/PJ y que pasará a formar parte de la presente resolución, debiendo asimismo disponerse su correspondiente publicación en el diario de mayor circulación de la localidad.

**SEXTO.-** En consecuencia, al ser el Presidente de Corte la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, y en virtud de ello, está investido de facultades para disponer las acciones administrativas convenientes y necesarias con la finalidad de realizar una adecuada y oportuna gestión del servicio de administración de justicia, y con el objeto de cautelar y velar por el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que componen esta Corte Superior de Justicia, resulta pertinente que, esta Presidencia expida la resolución apruebe la Nómina de Peritos Judiciales para el año 2020-2021.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto y en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES** ante el Registro Distrital de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (REPEJ) para el año 2020-2021, cuya nómina a continuación se detalla:

**ANTROPOLOGIA**

- 1.-ALVARO RUIZ JOSÉ
- 2.-VILCA VARGAS PERCY TEODORO

**ARQUITECTURA**

- 1.- ARENAS QUIROZ PEDRO REYNALDO
- 2.- CANO CASTRO WILLIAM ALBERTO
- 3.- CHURA MORALES SILVIA ELIZABETH
- 4.- CERRILLO PEZO LUZ VIOLETA
- 5.- DIAZ ARRIETA ADOLFO ELIUD
- 6.- DIAZ CASTILLO ROSALYN ANGELA
- 7.- FARFAN ARENAS JHONI JULIO
- 8.- HERNANI HUAMANI ROMUALDO EFRAIN
- 9.- HUAJARDO PEREZ JESUS FERNANDO TADEO
- 10.-PACHECO CHAMBI ROXANA
- 11.-PACHECO JIMENEZ VICTORIA ROSARIO
- 12.-RAMIREZ CUADRA BRUNO WILFREDO
- 13.-RODRIGUEZ FLOREZ MARIO ANTONIO
- 14.-SALAS CHAVEZ PEDRO DAGOBERTO





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 15.-VALDIVIA AREVALO JOSE ANTONIO
- 16.-ZAMALLOA TORRES BEATRIZ
- 17.-ZINANYUCA MERMA DARWIN

**CONTABILIDAD**

- 1.-ALVAREZ ADRIAN CARMEN LUISA
- 2.-APAZA MAMANI TITO GUALBERTO (CE)
- 3.-ARAGON SANCHEZ JULIO JESUS (CE)
- 4.-ARPOYO GONZALES JOHNNY EDGAR
- 5.-BANDA AGUILAR JESUS MANUEL
- 6.-BEGAZO CHALCO FRANCISCA LILY
- 7.-BELTRAN SANCHEZ HUGO FERNANDO
- 8.-BERRIOS FUENTES GENOVEVA LUZ
- 9.-CALCINA CALCINA CARMEN JENNI
- 10.-CALDERON YULIAN ROCIO MIRIAN
- 11.-CAMINO VILCA ANTONIA JOVA
- 12.-CASTILLO DE LA FLOR MARIA DEL CARMEN
- 13.-CAYO HANCCO KARINA
- 14.-CESPEDES RECABARREN MARIA DEL CARMEN
- 15.-CHAVEZ PEREZ ELENA RAQUEL
- 16.-CHOQUE ROJAS CESAR
- 17.-DIANA SUAQUITA LIZ
- 18.-DIAZ LOAYZA ANA MARIA
- 19.-ESQUIVEL GALLEGOS RAUL PEDRO
- 20.-GAMARRA HUAMANI FREDY NOE
- 21.- GARCIA APUCUSI JOSE LUIS
- 22.- GOMEZ MOSCOSO FRANCISCO AGAPITO
- 23.-GUEVARA SALINAS ALEJANDRO MARCELINO
- 24.-HUANCA QUISPE WILMER PERCY
- 25.-LAYME BAUTISTA ALBERTO JUAN
- 26.-MACEDO ILASACA JOSEFINA KATHERINE
- 27.-MAMANI BAUTISTA JESUSA YOLANDA
- 28.-MAYMA MORALES DEISY JULIANA
- 29.-MEZA LEZAMA RITA CONSUELO
- 30.-MOLINA AQUIHUA WALTER NICOLAS
- 31.-PAMPA PARI RAMÓN PABLO
- 32.-PARDO APAZA PERCY
- 33.-PAREDES VALDIVIA SONIA ANGELICA
- 34.-PARIHUANA MONCCA ALEJANDRO LEON
- 35.-PINTO MONROY EMILIO MARCELINO
- 36.-PINTO SALAS PATRICIA LORENA
- 37.-RETAMOZO OVIEDO GODOFREDO GUILLERMO
- 38.-RIVERA LLERENA DALADEV OSCAR
- 39.-RIVERA PODESTA ERNESTO RAMIRO
- 40.-SALAS BARRIGA SERGIO ANTONIO
- 41.-SANCHEZ RIVERA RENE JOSÉ
- 42.-SOLORZANO PINTO ROBERTO
- 43.-TORRES CABRERA CORINA



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 44.-VALCARCEL ALVAREZ LEONARDO WILFREDO
- 45.-VALDIVIA DIAZ WALTER
- 46.-VARGAS TORRES JAIME GASPAR
- 47.-VILCA CORNEJO BENJAMIN

**DACTILOSCOPIA**

- 1.-HERRERA UCEDA ISIDRO JORGE
- 2.-HERRERA ESPINOZA JAIME JUAN DE DIOS
- 3.-PALOMINO FERNANDEZ, CARLOS GONZALO

**ECONOMIA**

- 1.-ALARCON RODRIGUEZ GERMAN
- 2.-ARIAS GALLEGOS RUBEN ARIAS
- 3.-BARRERA GUERRA LILIANA ROSARIO
- 4.-CALCINA GUTIERREZ LINDA KATHERINE
- 5.-FERNANDEZ GAMARRA RONAL OTTO
- 6.-HUAMANI PARILLO SUSANA NORMA
- 7.-LAZO VASQUEZ GRACIELA YOLANDA
- 8.-MORALES SOTO GRIMALDINA
- 9.-RIVERA CHAVEZ WALTHER
- 10.-SEJURO DIAZ ELIANA

**GRAFOTECNIA**

- 1.- ABANTO VERA TITO HOMERO
- 2.- BRINGAS OLARTE PEDRO JOSE
- 3.- CANAZA AGUILAR CARMEN SILVANA
- 4.- CHOQUE TICONA FERNANDO GIRALDO
- 5.- FERNANDEZ VARGAS PATRICIO SIMBAD
- 6.- HALANOCA HUAMAN JULIAN CESAR
- 7.- KAMICHE VARGAS JORGE LUIS
- 8.- LEON GIL WALDO RAUL
- 9.- LOPE CASTAÑEDA JOSE ANTONIO (CE)
- 10.-MAQUERA BUSTINZA DANTE
- 11.- MELLADO PEREZ MALENA
- 12.- PAREDES CHALCO RUBEN GUILLERMO
- 13.- SALAS LAJO BENITO GUILLERMO
- 14.-VALDEZ MENA FERNANDO
- 15.-VARGAS LLERENA HECTOR

**INGENIERIA**

- 1.- ALOSILLA CAIRO PERCY
- 2.- ANGULO LIMACHE HANS IVAN
- 3.- ARENAS CALLENUEVA WALTER
- 4.- BEJARANO VELARDE LUIS ANTERO
- 5.- CANO ROSALES MIGUEL ANGEL ANTONIO
- 6.- COAQUIRA BEDOYA MAXIMILIANO
- 7.- COLLAVINOS GAMARRA CARLOS ALBERTO
- 8.- COLQUE RIEGA SEGUNDO PERCY





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 9.- DIAZ GALDOS MIGUEL RENATO (CE)
- 10.-FERNADEZ BARRIGA PEDRO ALFONSO
- 11.-FLORES ALMIRON ARLETEE
- 12.-FLORES ROJAS FELIX JUAN
- 13.-HANCO ESPINOZA MAGALI NORA LONGINA
- 14.-LIMA VARGAS LUZ MARINA
- 15.-LLERENA CONCHA JOSE FEDERICO
- 16.-MALAGA RAMOS OSCAR
- 17.-MARQUINA BEGAZO GILBERTO JACINTO
18. MENDIETA ZAVALA JULIO CESAR
- 19.-MONTES LAZO JULIO CESAR
- 20.-ORTIZ SOTOMAYOR LUIS ALBERTO
- 21.-POME HERRERA SERGIO HUMBERTO
- 22.-PORTILLA ALVARADO JUAN FRANCISCO
- 23.-PUMA PALOMINO CESAR AUGUSTO
- 24.-QUISPE MOLLO ABEL
- 25.-REVOLLAR CHEVARRIA RAMIRO GORKI
- 26.-RIQUELME GUZMÁN JULIO
- 27.-RIVERO BENAVENTE JESUS MARTIN
- 28.-RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
- 29.-SALAS DEL CARPIO JUAN CARLO
- 30.-SAMOS RIVERA ISMAEL LEONIDAS
- 31.-SANCHEZ HINOJOSA MARIA ELENA
- 32.-SOLORIO NEIRA PEDRO RONALD
- 33.-TORREBLANCA DAVILA MARIA ELIABETH
- 34.-VALDIVIA BARREDA FELIPE SALOMON
- 35.-VARGAS GALA JORGE
- 36.-VILCA CONDORI ELIANA EDITH
- 37.-VILCA VASQUEZ CARMEN ESTELA
- 38.-VIZCARDO ZUÑIGA YUCERLINO JACINTO
- 39.-YANYACHI ACO MANUEL
- 40.-ZEVALLOS MALAGA JORGE DANTE

**MEDICINA**

- 1.-CABANA CHILE FREY EDMUNDO
- 2.-SALAS ARCE NARVY LILIANA
- 3.-SALINAS LUNA LUIS ANTONIO

**MEDICINA VETERINARIA**

- 1 - PASTOR ALATRISTA RENZO PAUL
- 2.- LUNA LOPEZ MARCO ANTONIO

**ODONTOLOGIA**

- 1.-MANRIQUE BELLIDO LISSETH MABEL

**PSICOLOGIA**

- 1.-ALVIS MARROQUIN MONICA NILA



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

- 2.-SANCHEZ CUADROS DEMETRIO RENE
- 3.-SANZ CÁRDENAS MARLIN APOLONIA
- 4.-SOTO AGUILAR JACQUELINE INGRID

**TRABAJO SOCIAL**

- 1.-CHAVEZ OCHOA DE SARMIENTO JUANA

**TRADUCTOR IDIOMA INGLES**

- 1.-PACHECO ARGANDOÑA CRISTINA ELIDA

**TRADUCTOR IDIOMA QUECHUA**

- 1.-CCORA MAMANI HUMBERTO VALENTINO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLA** la encargada de la Oficina del REPEJ de la Unidad de Servicios Judiciales en elaborar el directorio con los datos actualizados de los Peritos Hábiles para el presente año a efecto de ponerlo en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la Publicación de la Nómina de Peritos Judiciales REPEJ ~ 2020-2021 mediante la presente resolución administrativa, en el Diario "La República" por el plazo de 10 días hábiles y en la Página Web Oficial, debiendo notificarse con la presente al Área de Imagen institucional de Corte.

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE** en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, Jefatura de ODECMA, Área de Imagen Institucional de la Corte de Arequipa, Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

CCP/ehb





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
COMISION DE EVALUACION Y SELECCION DE PERITOS JUDICIALES

**COMUNICADO**

Se comunica a los profesionales o especialistas y técnicos integrantes de la Nómina de Peritos Judiciales 2020, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000088-2020-P-CSJAR-PJ, que para el trámite de inscripción como perito judicial y expedición de carnet, deberán realizar el pago de arancel judicial respectivo.

**I.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERITOS JUDICIALES:**

- Pago en cualquier agencia del Banco de la Nación de la provincia de Arequipa, al código 07331, por el monto de S/ 299.50 soles; ello de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ.
- Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (conforme al formato adjuntado).

**II.- REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CARNET DE PERITO JUDICIAL:**

- Pago en cualquier agencia del Banco de la Nación de la provincia de Arequipa, al código 07323, por el monto de S/ 37.40 soles; ello de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ.
- Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (conforme al formato adjuntado).
- Una fotografía tamaño carnet

**III.- PLAZO**

- Las solicitudes deberán ser presentadas del 03 de febrero al 14 de febrero de 2020 (10 días hábiles improrrogables). A tal efecto, el presente comunicado será notificado a los correos electrónicos de cada uno de los peritos integrantes de la Nómina.

**IV.- LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN**

- En Mesa de Partes de Administración y Presidencia, sito en Plaza España s/n
- Horario de 7:45 am a 15:45 pm.

**V.- CONSULTAS E INFORMES**

- Oficina de REPEJ
- Horario de atención para consultas: de 08:00 am. a 13:00 pm y; de 14:00 a 16:00 pm
- Teléfono: (054) 382520 anexo 5851219
- Correo electrónico: repej.csjar@gmail.com

Arequipa, enero 31 2020

**LA COMISIÓN**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
COMISION DE EVALUACION Y SELECCION DE PERITOS JUDICIALES

**Solicito: inscripción de Perito Judicial**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA:**

Yo, \_\_\_\_\_ de profesión/oficio \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y Colegiatura N° \_\_\_\_\_, con dirección domiciliar en: \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_, provincia y región de Arequipa, con casilla electrónica \_\_\_\_\_, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, y teléfono celular y/o fijo N° \_\_\_\_\_, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que en atención a la Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, cumpla con adjuntar el arancel administrativo por el monto de S/. 299.50 por concepto de Inscripción de Perito Judicial (validez por un año), así como el arancel por concepto de expedición de carné de Perito Judicial por el monto de S/. 37.40.

Asimismo, se tenga presente para efectos de mis actuaciones periciales y requerimientos administrativos, mi casilla electrónica, correo electrónico, dirección domiciliar y teléfonos consignados.

De igual forma, hacer presente que la casilla electrónica que señalo surtirá efecto respecto de las notificaciones que el Poder Judicial me comunique, salvo que de forma anticipada haya hecho conocer su variación al REPEJ.

Finalmente, me comprometo a poner de conocimiento a la REPEJ, por escrito o por correo electrónico, de forma inmediata, del periodo que no podré aceptar pericias judiciales, por estar ocupado en actividades fuera de la ciudad, u otros motivos, a efecto de evitar subrogaciones que perjudiquen la celeridad de los procesos. Sin embargo, aceptado el cargo, si me comprometo a presentarlo en el plazo concedido y sustentarlo cuando sea convocado para ello, bajo responsabilidad.

Por todo lo señalado, solicito a Usted, mi inscripción como Perito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para el periodo 2020-2021.

Por lo antes expuesto, sírvase acceder a mi petición.

Arequipa, .....

**FIRMA**

**HUELLA DACTILAR**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
COMISION DE EVALUACION Y SELECCION DE PERITOS JUDICIALES

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

Yo, \_\_\_\_\_ de profesión/oficio \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_ y Colegiatura N° \_\_\_\_\_, con dirección domiciliar en: \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_, provincia y región de Arequipa, con casilla electrónica \_\_\_\_\_, y con correo electrónico \_\_\_\_\_, y teléfono celular y/o fijo N° \_\_\_\_\_, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que habiendo realizado el pago del derecho administrativo correspondiente, solicito se me expida el carnet de Perito Judicial. Asimismo, firmo dentro del recuadro a efecto de autorizar se utilice mi firma para la elaboración del CARNET de Perito Judicial.

**FIRMAR DENTRO DEL RECUADRO CON LAPICERO AZUL**



Cumplo con acompañar los requisitos exigidos.

**ANEXOS:**

- A) 01 fotografía tamaño carnet
- B) Comprobante original por expedición de carnet de Perito Judicial por S/37.40.

Por lo expuesto, sírvase acceder a mi petición.

Arequipa, .....

**FIRMA**

**Huella dactilar**